

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y del Instituto Andaluz de Administración Pública. 2016.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas de la Agencia de Defensa de la Competencia, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y del Instituto Andaluz de Administración Pública, correspondiente al ejercicio 2016.

Sevilla, 18 de diciembre de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA, DEL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO Y DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas de la Agencia de Defensa de la Competencia, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y del Instituto Andaluz de Administración Pública, correspondiente al ejercicio 2016.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES DE LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LAS ÁREAS FISCALIZADAS
 - 4.1. Fundamentos de las opiniones de cumplimiento con salvedades de las Agencias Administrativas fiscalizadas
 - 4.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades de la ADCA
 - 4.3. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades del CAAC
 - 4.4. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades del IAAP
5. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO
6. RECOMENDACIONES

00168620

7. APÉNDICES

- 7.1. Área del Presupuesto de Ingresos
- 7.2. Área del Presupuesto de Gastos
- 7.3. Área de Operaciones Extrapresupuestarias y cuenta «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto»

8. ANEXOS

- 8.1. Marco Normativo
- 8.2. Naturaleza. Estructura orgánica y administrativa. Actividades desarrolladas por las agencias administrativas fiscalizadas
- 8.3. Selección de la Muestra
- 8.4. Liquidación del Presupuesto de Gastos por Capítulos. Ejercicio 2016
- 8.5. Liquidación del Presupuesto de Ingresos por Capítulos. Ejercicio 2016
- 8.6. Resumen de la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**ABREVIATURAS Y SIGLAS**

AA	Agencia/s Administrativa/s
AAPP	Administraciones Públicas
AFEDAP	Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas
ADCA	Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
ATRIAN	Agencia Tributaria de Andalucía
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CAAC	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
GIRO	Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos
IAAP	Instituto Andaluz de Administración Pública
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (por sus siglas en inglés)
JA	Junta de Andalucía
MM	Mancomunidad de Municipios
LAJA	Ley de la Administración de la Junta de Andalucía
PGCF	Plan General de Contabilidad Financiera de la JA y AA
RCJA	Registro de Contratos de la JA
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SIRHUS	Sistema de Información de Recursos Humanos
SUR	Sistema Unificado de Gestión de Recursos para la gestión, liquidación y recaudación de los ingresos propios o cedidos a la CAA
TGJA	Tesorería General de la Junta de Andalucía
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) incluyó en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2017 el informe de "Fiscalización de determinadas áreas de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y del Instituto Andaluz de Administración Pública. Ejercicio 2016".
- 2 Se ha realizado una fiscalización de cumplimiento en las áreas que integran los Presupuestos de Ingresos, los Presupuesto de Gastos y las Cuentas de Operaciones Extrapresupuestarias, ya que reflejan las actividades realizadas y las operaciones registradas por las citadas agencias en el ejercicio 2016.

El marco normativo que resulta aplicable se detalla en el Anexo 8.1 de este Informe.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES DE LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- 3 La Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias deben garantizar que las actividades y las operaciones presupuestarias y financieras resultan conformes con las normas aplicables.

Los órganos de dirección de las Agencias Administrativas (AA) son responsables de la gestión de los ingresos y los gastos para las actividades que se le han encomendado, y del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la misma esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

- 4 Conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública (TRLGHP), la Consejería competente en materia de Hacienda es la responsable de elaborar el estado de ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía (JA), y a las AA les compete elaborar el anteproyecto del estado de gastos de su Presupuesto.

Asimismo, les corresponde la administración, gestión y recaudación de sus derechos económicos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN), así como la disposición de los gastos de su competencia según el Presupuesto aprobado, el reconocimiento de las obligaciones económicas y la ordenación de los pagos correspondientes.¹

- 5 La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Administración de la JA y de sus entidades instrumentales.²

La IGJA, como centro directivo y gestor de la contabilidad pública³ de la Comunidad Autónoma de Andalucía (CAA), ha formado y rendido la Cuenta General del ejercicio 2016, correspondiente a las AA que se fiscalizan.

¹ Art. 15 del TRLGHP.

² Art. 86 del TRLGHP.

³ Art. 100 y 101 del TRLGHP.

Para garantizar la contabilización de las operaciones presupuestarias y financieras relacionadas con las actividades de gestión, la ADCA y el CAAC están sometidas a intervención previa de los derechos u obligaciones de contenido económico, así como a la intervención formal de la ordenación del pago.⁴

En virtud del art. 94 del TRLGHP se aprobó, mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 1993⁵ por el que se establece el control financiero permanente sobre determinados gastos, Organismos y Servicios, que las operaciones de contenido económico del IAAP se sometan a control financiero permanente.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 6 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre la legalidad de las actividades y operaciones efectuadas en las áreas del Presupuesto de Ingresos, de Gastos y de Operaciones Extrapresupuestarias, durante el ejercicio 2016, por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (ADCA), el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (CAAC) y el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP).
- 7 La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del sector público”, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, ISSAI-ES 4000 “Directrices para la fiscalización de cumplimiento” y la guía práctica de fiscalización GPF-OCEX 4001 “Las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad y modelos de informes”.
- 8 Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión realizada para las tasas, los precios públicos, las sanciones tramitadas por la ADCA, las transferencias corrientes y de capital, el personal, la contratación administrativa, las subvenciones concedidas por el IAAP y la cuenta de operaciones extrapresupuestarias, así como la información reflejada en sus estados presupuestarios, extrapresupuestarios y financieros resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.
- 9 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 10 Se considera que la evidencia de auditoría que se obtiene, proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar unas opiniones de auditoría de cumplimiento con salvedades.

⁴ Previsto en el art. 89 del TRLGHP.

⁵ Vigente según Acuerdo de 19 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno.

4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LAS ÁREAS FISCALIZADAS

4.1. Fundamentos de las opiniones de cumplimiento con salvedades de las Agencias Administrativas fiscalizadas

- 11** Los art. 4, 5 y 7 de la Orden de 19 de febrero de 2015, que regula la contabilidad de la JA, establecen que las oficinas de gestión y de tesorería de las AA, al ser responsables de la ejecución y modificación del presupuesto de ingresos, de gastos y de las operaciones extrapresupuestarias, son las que han de introducir en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO) los datos preceptivos de las operaciones contables que conforman la contabilidad preliminar o previa.

Asimismo, la Instrucción 2/2015 de 7 de abril⁶ determina que la Dirección General de Tesorería ha de comunicar la información recibida de las entidades de crédito para que las Agencias puedan realizar la correcta asignación contable de los ingresos recaudados.

Las AA no reciben la información sobre la recaudación de sus ingresos. Además, no consta que sus oficinas de gestión y/o de tesorería hayan registrado los datos que conforman la contabilidad preliminar de los ingresos presupuestarios que gestionan ni de determinadas cuentas de la contabilidad extrapresupuestaria, lo que origina que desconozcan la ejecución de sus ingresos y de las operaciones extrapresupuestarias al no poder realizar su seguimiento ni la correspondiente conciliación. **(§A.5, §A.6, §A.8, §A.9, §A.10 y §A.35)**

- 12** Los art. 3.2 y 47 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la JA, prevén que los asientos que han de registrarse en cumplimiento del Plan General de Contabilidad Financiera de la JA (PGCF), se realizarán a partir de los datos contenidos en la contabilidad presupuestaria y extrapresupuestaria.

En las AA fiscalizadas, los ingresos registrados en la contabilidad financiera no coinciden con los derechos presupuestarios, excepto la información correspondiente a las transferencias corrientes y de capital. **(§A.5, §A.7, §A.8, §A.11 y §A.12)**

- 13** En virtud de los art. 64 y 65 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la JA, los Directores de las AA se consideran cuentadantes.

No consta que las AA fiscalizadas hayan rendido, con carácter mensual, la Cuenta de Rentas Públicas, la de Operaciones Extrapresupuestarias y la de Tesorería, tal y como prescribe el art. 50 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la JA.

- 14** .../...⁷

- 15** El presupuesto de gastos de la ADCA no incluye los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones, tal y como prevé el art. 33.2 del TRLGHP. **(§A.13)**

⁶ Modifica el funcionamiento de las cuentas autorizadas a las tesorerías de las AA.

⁷ Punto eliminado por la alegación presentada.

- 16 No ha sido posible verificar la procedencia del complemento específico que percibe un puesto de Consejero Técnico⁸, adscrito al Consejo de la Defensa de la Competencia de la ADCA⁹.

Este trabajador no está incluido entre los efectivos reales y su puesto no consta en la Relación de Puestos de trabajo (RPT), cuando en virtud de los art. 11 y 12 de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la JA, la RPT es el instrumento básico que determina los requisitos exigidos para el desempeño del puesto y las condiciones retributivas. **(§A.17)**

- 17 No se ha procedido a regularizar las retribuciones correspondientes a dos puestos del personal laboral funcionarizado¹⁰, adscritos al CAAC. Este hecho contraviene las disposiciones de la Instrucción 2/2001, de 28 de noviembre, de la Secretaría General para la Administración Pública, que prevé el procedimiento para revisar y adecuar sus retribuciones.
- 18 La Consejería de Economía y Conocimiento no ha emitido la resolución con la aprobación de las indemnizaciones para gastos de vivienda de la Directora General y la Presidenta del Consejo para la Defensa de la Competencia de la ADCA, que perciben en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2000.
- 19 Se han detectado en la ADCA expedientes de contratos de servicios para el funcionamiento ordinario de las entidades con fraccionamiento de su objeto, previsto en el art. 86.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)¹¹. **(§A.21)**
- 20 Existen diferencias en el número y en los datos reflejados en el Registro de Contratos de la JA (RCJA) con los listados facilitados por las AA fiscalizadas y, en determinados casos, con la información que se deduce de la contabilidad, lo que incumple el art. 28 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero. **(§A.23 a §A.25)**

4.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades de la ADCA

- 21 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en los párrafos “Fundamentos de las opiniones de cumplimiento con salvedades”, la gestión llevada a cabo en las Áreas de Presupuesto de Ingresos, de Presupuesto de Gastos y de Operaciones Extrapresupuestarias en el ejercicio 2016, cumplen en todos los aspectos significativos con la normativa aplicable.

4.3. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades del CAAC

- 22 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en los párrafos “Fundamentos de las opiniones de cumplimiento con salvedades”, la gestión llevada a cabo en las Áreas de Presupuesto de Ingresos, de Presupuesto de Gastos y de Operaciones Extrapresupuestarias en el ejercicio 2016, cumplen en todos los aspectos significativos con la normativa aplicable.

⁸ Ocupa la plaza con carácter provisional desde abril de 2011, en virtud del art. 21.2 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.

⁹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

¹⁰ Mediante Resolución de la Consejería de Gobernación de 3 de mayo de 1994.

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

4.4. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades del IAAP

- 23 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en los párrafos “Fundamentos de las opiniones de cumplimiento con salvedades”, la gestión llevada a cabo en las Áreas de Presupuesto de Ingresos, de Presupuesto de Gastos y de Operaciones Extrapresupuestarias en el ejercicio 2016, cumplen en todos los aspectos significativos con la normativa aplicable.

5. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO

- 24 Para la gestión, el control y el seguimiento de las sanciones tramitadas, la ADCA no dispone de una aplicación informática.

A esta deficiencia, hay que añadir, por un lado, la ADCA no dispone de información sobre los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas, incluidas las que son declaradas fallidas por prescripción en periodo ejecutivo.

Por el otro lado, no hay vinculación en el SUR de los diferentes expedientes que conforman un mismo procedimiento sancionador. El registro de los intereses de demora, por el tiempo que ha estado suspendida la liquidación en periodo voluntario, o las sanciones por reincidencia generan un nuevo expediente en SUR que no está vinculado al de la sanción que los origina.

- 25 El procedimiento previsto para las tasas por “inscripción en la convocatoria para la selección de personal al servicio de la JA”¹² requiere que se liquide la tasa antes de cumplimentar la solicitud del proceso selectivo, ya que se tiene que incluir el código de pago.¹³

El IAAP ofrece la posibilidad de presentar la solicitud y hacer su pago de forma telemática, aunque la mayoría son presentadas en papel. Este hecho obliga a su grabación de forma manual, lo que comporta una elevada carga de trabajo¹⁴ en las convocatorias con alto nivel participativo y origina numerosas incorrecciones o errores formales en el proceso citado.

Las devoluciones de las referidas tasas cuantitativamente carecen de relevancia ya que representan el 1% de las tasas, pero generan un volumen significativo en su tramitación que implica a dos trabajadores del grupo A.

- 26 Los precios públicos del IAAP corresponden a la venta de estudios, guías, legislación y la Revista Anual de Administración Pública.

Aunque, la entidad dispone de un programa para el control de las ventas y de las existencias, la información difiere con los ingresos contabilizados en número de partidas e importes.

¹² Tasa regulada en la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Función Pública.

¹³ Cada ingreso genera automáticamente un código, con el fin de evitar duplicidades.

¹⁴ El IAAP externalizó los labores de grabación de las solicitudes que se derivan de las convocatorias de la oferta de empleo público de 2015.

No ha sido posible la conciliación, ya que los campos referidos a la identificación de los ingresos, a la fecha efectiva de liquidación y, en algunos casos, los importes de las ventas no son coincidentes.

- 27 La Hoja de Acreditación de Datos del SIRHUS es el historial personal digitalizado de los empleados públicos con los actos que afectan a su vida administrativa. De la revisión realizada se desprenden las siguientes deficiencias:

- No se incluye información alguna de los altos cargos de la ADCA (Directora y Presidenta del Consejo).

- .../....¹⁵

- En el historial de una telefonista del IAAP no constan servicios previos a diciembre de 2006, que justifiquen su complemento de antigüedad de seis trienios.

- 28 En 2016, la ADCA y el CAAC no tenían implantado el sistema informático denominado ERIS-G3¹⁶, para la planificación y gestión de la tramitación electrónica de sus expedientes de contratación.

6. RECOMENDACIONES

La Cámara de Cuentas de Andalucía propone:

- 29 *Adoptar las medidas adecuadas que permitan a las AA conocer de manera directa e inmediata la ejecución de los ingresos y de las operaciones extrapresupuestarias, con el fin de realizar un seguimiento completo de su gestión y, en su caso, garantizar una adecuada integración contable, así como, ofrecer un mayor detalle en la Memoria que acompaña a la Cuenta General de las AA, que permita conocer y validar el adecuado tratamiento contable de las operaciones realizadas. (§11 y §12)*
- 30 *Proceder a la revisión de la RPT de la ADCA, ya que constituye el instrumento técnico mediante el cual se determinan sus efectivos de acuerdo con las necesidades de los servicios y se perfilan los requisitos para el desempeño y las retribuciones de cada puesto de trabajo. (§16)*
- 31 *Adoptar las medidas necesarias para reducir la contratación menor y evitar que se produzcan fraccionamientos indebidos del objeto del contrato. Al efecto, la aprobación del Presupuesto de gasto ha de considerar los compromisos previstos y adquiridos procedentes de ejercicios anteriores, y los servicios que corresponden a prestaciones continuadas y recurrentes, que deben adjudicarse mediante procedimientos de contratación abiertos que garanticen los principios recogidos en el TRLCSP y que optimizarían el precio de las prestaciones. (§19)*
- 32 *Rigor en el registro de los datos de los expedientes de contratación para que se garantice la integridad y veracidad de los mismos en el RCJA. (§20)*

¹⁵ Párrafo eliminado por la alegación presentada

¹⁶ Aprobado mediante la Orden de 12 de julio de 2011 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- 33 *Articular mecanismos de coordinación para que la comunicación de los órganos que intervienen en los procesos sancionadores de la ADCA sea completa y adecuada en tiempo, a fin de contribuir a una mayor eficacia en su gestión y permitir su control y seguimiento. (§24)*
- 34 *Implantar una medida que permita la importación del código de pago al sistema informático que registra las tasas para la participación en los procesos de selección de personal del IAAP, con el fin de evitar incorrecciones o errores formales en el proceso de grabación, disminuir la carga de trabajo resultando así un procedimiento más económico. (§25)*
- 35 *A fin de garantizar la eficiencia y eficacia en la aplicación de los fondos a la finalidad que determina la subvención concedida, las bases reguladoras de las subvenciones que concede el IAAP a las entidades locales han de regular el porcentaje mínimo de participantes y asistencia que una acción formativa ha de tener para su inicio o suspensión. (§A.32)*

7. APÉNDICES

- A.1. Como parte de la fiscalización realizada, en los **Apéndices 7.1, 2 y 3** se incluyen la motivación de los incumplimientos que dan lugar a las salvedades expresadas, así como, breve referencia sobre la gestión y contabilización de las áreas fiscalizadas y otro conjunto de observaciones y hallazgos que no afectan a la opinión y que consideramos que pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios del presente informe de fiscalización.

7.1. Área del Presupuesto de Ingresos

Sobre la financiación de las AA

- A.2. Para el cumplimiento de sus funciones, las AA han dispuesto de los siguientes recursos financieros:
- Los créditos asignados en el Presupuesto de la CAA.
 - Los ingresos propios derivados de su actividad.
- A.3. En el ejercicio 2016, el 91% y el 99% de los derechos reconocidos por la ADCA y el CAAC proceden de estas transferencias, de las que hay que señalar que no disponen de los correspondientes calendarios de pagos, tal y como determina el art. 13.3 de la Orden de 6 de noviembre de 2015, sobre cierre del ejercicio presupuestario.¹⁷
- A.4. En materia de contabilidad, a las AA se les atribuyen las siguientes funciones¹⁸:
- A las unidades de gestión económica y presupuestaria de las AA les corresponden las funciones derivadas de la ejecución o modificación del presupuesto, tanto en el área de ingresos como en la de gastos y, en su caso, de las operaciones extrapresupuestarias, asignándoseles una contabilidad en fase preliminar.

¹⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁸ Art. 5, 7 y 9 de la Orden de 19 de febrero de 2015 por la que se regula la contabilidad pública de la JA.

- A las oficinas de tesorería de las AA les corresponde la ordenación de los pagos y la realización, en su caso, de las propuestas de los documentos de la contabilidad presupuestaria de ingresos y de operaciones extrapresupuestarias.

En la práctica, el CAAC y el IAAP únicamente proceden a la gestión y liquidación de sus precios públicos y tasas.

La ADCA gestiona y registra en SUR sus ingresos propios, que corresponden a las sanciones impuestas por el Consejo de Defensa de la Competencia.

La recaudación efectiva de las liquidaciones practicadas por las AA la realizan las entidades colaboradoras que, quincenalmente, traspasan la recaudación obtenida a la TGJA. La transferencia de fondos se acompaña de un fichero con el detalle de todos los ingresos con sus correspondientes modelos (autoliquidaciones como el 046, liquidaciones como el 048, etc.), que son la base para su contabilización en GIRO.

- A.5.** Las AA no contabilizan la fase previa de los ingresos que gestionan ni las operaciones de algunas de las cuentas extrapresupuestarias, tal y como expone el **punto 11**.

Tampoco forman sus cuentas anuales y las Memorias incluidas en la Cuenta General del ejercicio no ofrecen el adecuado detalle de los aspectos relevantes de la gestión realizada.

Al respecto, no se ha obtenido evidencia sobre las siguientes deficiencias y discrepancias en sus estados presupuestarios, extrapresupuestarios y financieros.

ADCA

- A.6.** En la liquidación de residuos de ejercicios anteriores figuran derechos anulados por 193.910 €, de los que la agencia desconoce el detalle y la causa de su anulación.
- A.7.** La liquidación presupuestaria refleja derechos reconocidos por los conceptos de reintegros y sanciones por un importe significativamente superior, 91.682 €, al que figura en la Cuenta de Resultado como ingresos.

Además, registra ingresos por recargo de apremio e intereses de demora que no corresponden a su gestión.

En cambio, la liquidación presupuestaria no registra los ingresos contabilizados por enajenación del inmovilizado, con un importe de 67.892 €.

- A.8.** Los datos de los que dispone la ADCA sobre los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores y los que presenta la Memoria, que acompaña a la Cuenta General del ejercicio, no son coincidentes.

Aunque no altera el saldo total de forma significativa, sí afecta a la distribución de los derechos por año de origen.

€		
Derechos Ptes. Cobro 31/12/2016	Memoria	S/ADCA
2010	35.980	35.975
2011	87.170	87.170
2012	37.500	37.787
2013	1.040	9.925
2014	50.520	43.594
2015	630	0
TOTAL	212.840	214.451

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 1

Además, según la información aportada por la ADCA, sobre los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2010 a 2012 y 2014, hay 156.193 € (el 100%, el 78%, el 100% y el 34%, respectivamente) que deberían estar anulados a 31 de diciembre de 2016.

Lo expuesto contradice el procedimiento establecido en el art. 11 de la Orden de 2 de noviembre, sobre el cierre presupuestario de 2016, que establece que la IGJA, a fin de expedir las relaciones nominales de deudores justificativas de los derechos pendientes de cobro registrados en la contabilidad, ha de comprobar que los saldos certificados por los órganos gestores coinciden con los derechos pendientes de cobro que figuran en la contabilidad.

CAAC

A.9. Existen deficiencias en la contabilización de la recaudación de los precios públicos del ejercicio 2016:

- A partir de marzo no coinciden las cuantías de las declaraciones de liquidación con los ingresos contabilizados.
- Consta por este concepto un ingreso por importe de 7.000 €, del que se desconoce su origen.

A.10. El CAAC no ha aclarado por qué el registro de los derechos derivados de la concesión administrativa para la explotación de la cafetería del CAAC no es acorde a su naturaleza, ya que se contabilizan como precios públicos.¹⁹

A.11. En la contabilidad financiera del CAAC los ingresos registrados se presentan con un importe superior en 42.190 € respecto a los derechos reconocidos en el ejercicio. Concretamente, corresponden a las cuentas "otras partidas no ordinarias" y "otros ingresos de gestión directa".

IAAP

A.12. La información que recoge la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial sobre los ingresos refleja un importe de 147.002 € más respecto de la que se deduce de la Liquidación presupuestaria.

¹⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

7.2. Área del Presupuesto de Gastos

- A.13.** La ADCA registra dos modificaciones presupuestarias, por importes de 87.700 € y 100.000 € que responden a una insuficiente estimación de los gastos corrientes en el presupuesto aprobado.

Al respecto señalar que la agencia, de acuerdo con el procedimiento previsto²⁰, presenta un anteproyecto de gastos para bienes corrientes y servicios por 802.500 € y, para la justificación de las cuantías contempladas proporciona la información necesaria sobre los compromisos previstos y adquiridos procedentes de ejercicios anteriores.

El presupuesto de gastos aprobado para estos conceptos supone un 64% menos de lo solicitado y una merma del 17% respecto a los de 2015 (345.352 €).

Sobre la gestión y el gasto del personal

- A.14.** A la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública le corresponde el mantenimiento del Sistema de Información de Recursos Humanos de la JA (SIRHUS), así como, centralizar y supervisar la información, mientras que a los servicios responsables del desarrollo de la gestión del personal les compete la introducción de información en el sistema, la gestión de actos administrativos, producción de documentos y generación de incidencias en nómina.

La competencia para la aprobación de la nómina mensual de retribuciones y la formulación de las correspondientes propuestas de documentos contables corresponde a las Secretarías Generales de las AA, excepto el CAAC que corresponde al titular de la Dirección.

- A.15.** A 31 de diciembre de 2016, el número de plazas y su situación, según los datos contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y la relación de efectivos reales del SIRHUS es la siguiente:

Plazas	ADCA	CAAC	IAAP	TOTAL
Sin dotar	0	15	7	22
Vacantes	16	6	33	55
Ocupadas	36	44	103	183
TOTAL	52	65	143	260

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 2

El detalle de las plazas ocupadas:

Categoría	Nº Trabajadores			
	ADCA	CAAC	IAAP	TOTAL
Altos cargos	2	1	1	4
Funcionarios	31	18	86	135
Laborales	3	25	16	44
TOTAL	36	44	103	183

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 3

²⁰ Art. 34 y 35 del TRLGHP y la Instrucción 19 junio de 2015, de la Dirección general de Presupuestos por la que se establecen los mecanismos de coordinación de la remisión de la información relativa a la elaboración del anteproyecto para 2016.

La información de efectivos reales no coincide con la facilitada a la CCA²¹, por la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Hacienda, según la cual en ADCA y el CAAC había 39 y 46 personas, respectivamente.

- A.16.** Es el capítulo de gastos con más volumen de obligaciones reconocidas. Destaca por su representatividad el gasto de personal de la ADCA, con un 83% del total de los gastos, mientras que en el CAAC suponen un 56% y en el IAAP un 44%.

De los 31 funcionarios adscritos a la ADCA, 16 son puestos de libre designación. Este sistema de provisión se justifica por la necesidad de dotarlos de continuidad o estabilidad frente a los concursos de méritos de la JA, dada la especialización que requieren para su adecuado desempeño.

- A.17.** Aun cuando la IGJA²² fiscaliza las tablas de contenido económico²³ de la aplicación SIRHUS, se han llevado a cabo controles sobre nóminas a fin de comprobar la adecuación de los conceptos y cuantías a la normativa aplicable en cada caso, así como la situación personal de los perceptores incluidos en la muestra.

En 2016, la ADCA retribuye a un trabajador un total de 58.570 €, cuyo puesto no se incluye en la RPT ni consta entre los efectivos reales de la Agencia.

Según el nombramiento, fechado el 19 de abril de 2011, corresponde a un puesto de Consejero Técnico, con carácter provisional en virtud del art. 21. 2 a) de la Ley 30/1984.

- A.18.** La asignación del complemento de productividad de las AA es lineal, sin valorar los diferentes criterios técnicos establecidos en el Decreto 117/1991, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia.

Sobre la contratación administrativa

- A.19.** El resumen de los datos extraídos del RCJA, correspondiente a los contratos formalizados en el ejercicio 2016, es el siguiente:

AA	CONTRATOS		CONTRATOS MENORES ²⁴		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
ADCA	2	47.988	14	149.164	16	197.152
CAAC	5	1.300.326	37	238.9413	42	1.538.739
IAAP	15	835.385	55	573.588	70	1.408.973

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 4

²¹ Cuadro 20.8 del Informe de la CCA sobre Cuenta General del ejercicio 2016.

²² Art. 77 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

²³ La constituyen los conceptos retributivos y de los descuentos de general aplicación con sus correspondientes importes, que afectan en cada momento según la normativa vigente a la determinación del cálculo de las retribuciones de personal.

²⁴ En virtud de la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la CCA, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la CAA, se rinden los datos básicos de los contratos menores adjudicados de importe igual o superior a 3.000 €.

La información por tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:

AA	OBRAS		SUMINISTROS				SERVICIOS							
	MENOR		NEGOCIADO		ACUERDO MARCO		MENOR		ABIERTO		NEGOCIADO		MENOR	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
ADCA	0	0	0	0	1	22.608	2	14.717	0	0	1	25.380	12	134.447
CAAC	4	55.722	0	0	1	290.958	5	34.094	4	1.009.368	0	0	28	148.597
IAAP	0	0	1	32.766	0	0	11	119.206	4	643.079	10	159.540	44	454.382

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 5

A.20. Respecto a los contratos correspondientes a ejercicios anteriores que se encuentran en ejecución, en la ADCA consta uno por 26.063 € y cuatro menores que en total suman 50.095 €.

Del CAAC hay tres contratos por 504.427 € y siete menores por 71.710 €.

En el IAAP hay 20 contratos y 15 menores por un total de 1.298.569 € y 99.907 €, respectivamente.

A.21. Para los servicios de soporte microinformático, limpieza de la sede y servicio de conserjería y control de acceso, la ACDA adjudica los contratos mediante procedimiento negociado. La adjudicación por este procedimiento, y con una ejecución de un año, se justifica por la falta de disponibilidad presupuestaria para un contrato superior.

Es por lo que los contratos no prevén la posibilidad de prórroga y se emplea la figura del contrato menor una vez finalizada su ejecución, aun cuando la naturaleza de estos contratos determina que el presupuesto del servicio se licite para procedimiento abierto con posibilidad de prórroga y se configure como gasto plurianual.²⁵

Concretamente, se formalizaron los siguientes contratos menores con el mismo adjudicatario del contrato principal, tal y como muestra el **cuadro nº 8**:

- Contrato menor para el servicio de soporte microinformático por importe de 21.720 € (IVA incluido).
- Contrato menor para el servicio de limpieza de la sede por importe de 4.344 € (IVA incluido).
- Dos contratos menores para el servicio de conserjería y control de acceso, por importes de 19.300 € y 14.153 € (IVA incluido).

.../...²⁶

²⁵ El art. 40 del TRLGHP prevé que, para los contratos de suministro, servicios y otros que resulten antieconómicos por plazo de un año, pueden adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen.

²⁶ Párrafo eliminado por la alegación presentada.

Se evidencia una deficiente previsión y control de las contrataciones de la ADCA que, a su vez, esta incidencia queda corroborada con el contenido el **punto A.13**²⁷.

- A.22.** Uno de los procedimientos aplicados ha sido verificar la correlación de los datos incluidos en los diferentes sistemas de información sobre la actividad contractual. Del trabajo realizado se han detectado las siguientes incidencias:

ADCA

- A.23.** En el RCJA no consta el contrato “Soporte de Microinformática” adjudicado, en 2016, mediante procedimiento abierto por importe de 50.529 €²⁸.

En el expediente del contrato sobre “Evaluación marco regulatorio actividades productivas para eliminar trabas”, la fecha de formalización del contrato no coincide con la del RCJA.

Se constatan deficiencias en las referencias que identifican los siguientes expedientes de contratos:

-La referencia asignada al contrato menor del servicio para soporte microinformática durante el ejercicio 2015 corresponde a otro expediente adjudicado por procedimiento abierto a un tercero distinto. Sobre este contrato, Sobre este contrato, destacar que las fechas de adjudicación y formalización reflejadas en el RCJA son anteriores a la aprobación del gasto²⁹.

-En ninguno de los documentos que conforman el expediente de los contratos para “Mantenimiento sistemas alimentación interrumpida y extensión de batería” y el de “Servicio de conserjería y control de acceso al edificio administrativo”, consta la referencia del expediente³⁰.

-El contrato “Servicio auxiliares control acceso sede” en el RCJA de 2015 aparece con una referencia distinta.

-En el contrato de suministro para “Gastos de impresoras y fotocopiadoras”, no consta referencia, además en el RCJA figura como un contrato de servicios.

CAAC

- A.24.** Existen diferencias entre los datos registrados en GIRO y los del RCJA. En la contabilidad presupuestaria se comprometieron gastos para nueve contratos de suministros por 48.640 € y de servicios 28 por un importe total de 131.837 €.

En el RCJA sólo constan cinco por 34.094 € y de servicios 28 por importe de 148.597 €, respectivamente.

²⁷ Párrafo modificado por la alegación presentada.

²⁸ Párrafo modificado por la alegación presentada.

²⁹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

³⁰ En el Perfil del contratante constan como expedientes 1/2016 y 15/2016, respectivamente.

IAAP

A.25. Los siguientes contratos no están inscritos en el RCJA:

Referencia Expediente	Objeto	Importe € Adjudicación (*)
30/2016	Mantenimiento de las lectoras ópticas del IAAP y de su software	3.653
89/2016	Diseño gráfico, maquetación, producción e impresión de la obra El Derecho sobre Ordenación Territorial y Urbanística en Andalucía	17.810
87/2016	Mejora en usabilidad y procesos del Sistema de Información de apoyo y evaluación de la transferencia del IAAP	16.985
83/2016	Elaboración de un Portal Web de buenas prácticas en Evaluación de Políticas Públicas	10.285
90/2016	Elaboración de un Libro Blanco de Desarrollo para el IAAP	4.356
82/2016	Adquisición de 9 impresoras	6.229
85/2016	Adquisición de 2switches para el CPD del IAAP	6.353
84/2016	Adquisición de licencias VVMWARE para los servidores del CPD del IAAP	4.231

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 6

(*) IVA incluido

A.26. En los expedientes de contratación de la ADCA se han detectado las siguientes incidencias:

- La fecha de adjudicación y formalización del contrato menor "Estudio medición de la calidad regulatoria. Técnicas e indicadores" es anterior a la aprobación del gasto.
- La aprobación del gasto del contrato menor "Soporte Microinformática" se realiza con posterioridad al inicio de la prestación.
- En la oferta del adjudicatario del contrato para el "Suministro de una fotocopiadora multifunción para el Consejo de la Competencia", no constan las condiciones del servicio.
- Además, las fechas de adjudicación y formalización reflejadas en el perfil del contratante no coinciden con ningún acto ni con las del RCJA. Esta incidencia también se produce en el contrato de "Mantenimiento sistemas alimentación interrumpida y extensión de batería", cuando el art. 30.3 de la Orden de 19 de febrero de 2015 establece la que información de los expedientes contables se conectará con el Registro de contratos, que tratará la información relativa a los procedimientos sustantivos de gasto.

Sobre las subvenciones concedidas por IAAP

A.27. Durante el ejercicio 2016, el IAAP concede una subvención nominativa para el proyecto de elaboración y edición de una revista especializada, realizada por la Universidad de Sevilla, por importe de 18.944 €. ³¹

³¹ Prevista en la Ley 1/2015 del Presupuesto de la CAA para 2016, que viene a dar cumplimiento de los fines atribuidos en art. 4 y 5.1.j) y 5.2.a y b) de los estatutos del IAAP.

- A.28.** Para la financiación de los planes de formación para el empleo del personal al servicio de las entidades locales de Andalucía, en el marco del AFEDAP, el IAAP dispone de un total de 4.510.527 €, en el ejercicio 2016.

La Resolución de la Dirección del IAAP de 16 de diciembre de 2016³² aprueba la concesión para la ejecución de 35 Planes de formación del personal al servicio de la Administración local, cuyo importe total asciende a 2.359.609 €.

- A.29.** Las bases reguladoras establecen como beneficiarios a:

-Los municipios, las provincias y las demás Entidades Locales de la CAA.

-La Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) u otras Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico.

- A.30.** El comité técnico paritario es el que evalúa los planes de formación presentados y propone las cuantías a asignar a cada entidad³³, en función del número total de efectivos que integran la entidad solicitante, tipología del plan y grado de ejecución de la ayuda percibida en 2014.

En el Ayuntamiento de Lucena la referencia adoptada sobre el número de efectivos para el cálculo de la cuantía a asignar es errónea, ya que se han considerado 79 efectivos que habían sido adheridos, previamente, a un Plan agrupado^{34/35}.

- A.31.** El IAAP ha verificado que los importes registrados en los conceptos subvencionables de gastos de cada acción formativa y los gastos generales³⁶ no han superado las cuantías de los presupuestos aprobados.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 21.4 de las bases reguladoras, en 2016 ha emitido un informe de comprobación de los justificantes. La muestra comprende seis de los 35 planes ejecutados, que supone el 20% del importe total concedido. Además, hay que señalar que el Informe de Control Financiero Permanente contiene un análisis de los expedientes de subvenciones que alcanza un 57% del importe global concedido.

- A.32.** La normativa no regula el porcentaje mínimo de participantes y horas que una acción formativa ha de tener para su inicio o suspensión, cuando son los criterios³⁷ que determinan la cuantía máxima subvencionable para cada acción formativa.

³² A propuesta de la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local en Andalucía y tras la valoración de las modificaciones solicitadas por las entidades beneficiarias derivadas de la primera resolución de concesión (14 de septiembre de 2016).

³³ Mediante unos módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación, determinados en el acuerdo de 11 de julio de 2016 de la Comisión Paritaria.

³⁴ Las bases reguladoras establecen que las entidades locales pueden dividir su plantilla a los efectos de solicitar un plan unitario y/o adherirse a un plan agrupado, aunque la suma de los efectivos imputados a cada uno de los planes nunca podrá ser superior a la plantilla total.

³⁵ Párrafo modificado por la alegación presentada.

³⁶ Art.7 de las bases reguladoras.

³⁷ El art. 5.4 de las bases reguladoras establece que la cuantía máxima a asignar no podrá exceder del resultado de multiplicar el módulo, fijado por la Comisión Paritaria que proceda por el número de horas del curso y por el número de personas destinatarias.

Las cuentas justificativas presentadas por las Mancomunidades (MM) Alhama de Granada, Ribera Baja Genil, Costa Tropical de Granada, Diputaciones de Córdoba y de Huelva, y los Ayuntamientos Puente Genil y Almonte, aunque reflejen acciones formativas no ejecutadas o difieran en menor cuantía el número de participantes y las horas, el presupuesto total de la subvención concedida se mantiene al compensarse con el resto de las acciones y la subvención se abona³⁸ íntegramente.

A.33. La convocatoria de las subvenciones no desarrolla ni especifica la documentación que puede contener la cuenta justificativa³⁹. En los expedientes analizados no consta:

- El desglose de los conceptos de gastos imputados a cada acción formativa en los expedientes de los Ayuntamientos de Puente Genil, Lucena y Diputación de Huelva.

- Los datos sobre la ejecución de las acciones formativas en los que se incluyen número de ediciones realizadas, horas y participantes, en los expedientes de los Ayuntamientos de Dos Hermanas, Puente Genil, Lucena y Diputaciones de Córdoba y de Huelva.

A.34. Existen deficiencias en las facturas aportadas para la justificación de las subvenciones concedidas a las siguientes entidades:

-MM Alhama de Granada. La ejecución de la totalidad de las acciones formativas (cinco por importe total de 11.680 €) se realiza por un único tercero, en cuya factura no constan: precio/hora, retención IRPF, firma, concepto y descripción de los servicios realizados.

- Parte de la ejecución de las acciones formativas de MM la Ribera Baja Genil (siete⁴⁰ por importe de 14.731 €) y MM Costa Tropical de Granada (tres⁴¹ por 15.335,25 €), se realiza por el mismo tercero de la MM Alhama de Granada. Las facturas no reflejan la retención, nombre de tercero y firma.

-MM Costa Tropical de Granada. Consta una factura con el número de alumnos e importe inferior al aprobado, sin que se haya corregido el dato en la relación de la cuenta justificativa.

-Ayuntamiento de Almonte. Hay una factura imputada al suministro de medios materiales y didácticos, en la que no consta su desglose.

7.3. Área de Operaciones Extrapresupuestarias y cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”

A.35. Las AA no contabilizan las operaciones de algunas de las cuentas extrapresupuestarias, tal y como expone el **punto 11**. Esto ha originado que no hayan podido aclarar el origen y/o motivo de las siguientes incorrecciones y discrepancias en sus estados extrapresupuestarios:

³⁸ El art 25 de las bases reguladoras considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos el 80 por ciento de las acciones formativas integrantes del plan subvencionado.

³⁹ Art. 24 de las bases reguladoras y art. 30 y 75 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, respectivamente.

⁴⁰ Corresponde a las acciones número 6,8, 16, 17, 18, 20 y 21.

⁴¹ Corresponde a las acciones número 28, 29 y 30.

- En la ADCA y en el IAAP no se justifica la falta de movimiento desde el año 2014 de los saldos que corresponden a la cuenta acreedora "Otros deudores no presupuestarios. Pago FLA" y a la cuenta deudora "Ingresos FLA pendiente de regularizar", con unos importes de 1.318 € y 774.383 €, respectivamente.

- Se habilita una cuenta extrapresupuestaria, bajo la denominación de "Cuenta Multisociedad", cuyos movimientos registran los ingresos y los pagos de las AA, que la TGJA procede a materializar. El CAAC y el IAAP desconocen el origen de la diferencia detectada en el saldo final, por importe de 554.106 € y 133.842 €, respectivamente.

A.36. Desde agosto de 2016 las Consejerías de adscripción deducen de las transferencias para la financiación de la AA, los importes mensuales adeudados en concepto de Seguridad Social.⁴²

⁴² Según la Instrucción conjunta de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y de la IGJA sobre el procedimiento contable de las cotizaciones de la Seguridad Social en el sistema GIRO.

8. ANEXOS

8.1. Marco Normativo

Se rigen por el mismo régimen jurídico de personal, contratación, presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que el establecido para la administración de la JA.

Para la evaluación de las áreas fiscalizadas el marco normativo aplicable común a las AA es el siguiente:

Régimen General, presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la JA (LAJA).
- Decreto-Legislativo 1/2010, 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la JA (TRLGHP).
- Orden de 3 de julio de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos.
- Orden de 17 de diciembre de 2014, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales.
- Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la JA.
- Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la JA y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial (PGCF).
- Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el año 2016.
- Orden de 2 de noviembre de 2016, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2016.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Régimen para la contratación

- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales⁴³ y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)⁴⁴.
- Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la CAA.

⁴³ Regula el Registro de Contratos de la JA.

⁴⁴ Actualizada por la Orden 2425/2013, de 23 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a partir del 1 de enero de 2014.

Régimen para la gestión de personal

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 54/1989, de indemnizaciones por razón de servicio y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.
- Orden de 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del sistema de Información de Recursos Humanos de la JA (SIRHUS).
- Orden de 12 de diciembre de 2005⁴⁵, por la que se regula la nómina general de la Administración de la JA y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).
- VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la JA.

Régimen para las subvenciones

- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto-Ley 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de procedimiento de concesión de subvenciones de la administración de la JA.

De cada AA, se relaciona a continuación la normativa aplicable a las materias que han tenido efectos en los trabajos de fiscalización:

ADCA

- Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento.
- Decreto 290/2015, de 21 de julio, por el que se modifican los estatutos de la agencia, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre.
- Resolución de 26 de junio de 2008, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueba su reglamento de régimen interior.

CAAC

- Decreto 195/1997, de 29 de julio, por el que se aprueban sus Estatutos, modificados por los Decretos 111/2003, de 22 de abril y 138/2010, de 13 de abril.
- Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.
- Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de 22 julio de 2016, por la que se aprueba el importe máximo de la cantidad en efectivo destinada a atender necesidades imprevistas o gastos de menor cuantía del CAAC.

⁴⁵ Modificado por la Orden de 15 de noviembre de 2013.

IAAP

- Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Decreto 98/2014, de 10 de junio, por el que se modifica el Decreto por el que se aprueban los Estatutos del IAAP.
- Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Acuerdo de 1993 sobre establecimiento del control financiero permanente sobre determinados gastos, Organismos y servicios.
- Instrucciones del 17 de junio de 2013, sobre los criterios a seguir en la actividad de contratación del IAAP y del 21 de julio de 2015, para la correcta tramitación de diversos expedientes de gasto del IAAP.
- Resolución de 14 de diciembre de 2001, del IAAP, por la que se procede a hacer pública la redenominación a euros de los baremos y las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos en el Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la JA.
- Resolución de 12 de abril de 2016, sobre la remuneración por los trabajos de revisión y nueva redacción de algunos temarios de las pruebas selectivas que han de regir los procesos selectivos para el acceso a la Administración General de la JA en la oferta de empleo público 2015.
- Circular 01/2013, de 18 de enero, para la gestión de acciones formativas.
- Acuerdo de 19 de julio 2013, de Formación para el empleo.
- Orden de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las AAPP, modificada por la Orden de 5 de julio de 2016.
- Resolución de 15 de julio de 2016, del IAAP por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de julio de 2014.

8.2. Naturaleza. Estructura orgánica y administrativa. Actividades desarrolladas por las agencias administrativas fiscalizadas

Se configuran como entidades con personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley General de Hacienda Pública, y se ajustarán al principio de instrumentalidad, con arreglo al cual los fines y objetivos que se les asignan específicamente son propios de la Consejería⁴⁶ a la que están adscritas.

Fueron transformadas en AA en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).

ADCA

Creada por la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, está adscrita a la Consejería de Economía y Conocimiento⁴⁷.

Con un presupuesto de gastos en el ejercicio 2016 de 2.824.453 €, la Agencia, ha realizado las siguientes actividades que conforman el programa 61N "Defensa de la competencia":

- Realización, de oficio o a instancia de parte, de la instrucción, investigación y resolución de procedimientos en materia de defensa de la competencia en el territorio de Andalucía y la imposición de las multas coercitivas y sancionadoras correspondientes.
- Seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones que se adopten en aplicación de la presente Ley sobre defensa de la competencia adoptando las medidas cautelares que procedan.
- Desarrollo del sistema de información de promoción y defensa de la competencia, implantado para garantizar la publicidad de sus actuaciones.
- Promoción, mediante la difusión de informes, seminarios, jornadas y conferencias de la competencia en los mercados respecto de las actividades económicas que se realicen principalmente en Andalucía, así como la realización de estudios y trabajos de investigación de los sectores económicos, analizando la situación y grado de competencia de cada uno de ellos y la posible existencia de prácticas restrictivas de la competencia.
- Elaboración de informes sobre los anteproyectos de ley y proyectos de reglamento de la JA que incidan en la libre competencia.

⁴⁶ El art. 63 de la LAJA establece que a la Consejería le corresponde la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

⁴⁷ Decreto 12/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Presenta la siguiente estructura orgánica:

- La Dirección-Gerencia.
- El Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- El Departamento de Investigación de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- El Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia.
- La Secretaría General.

La Dirección-Gerencia es el órgano al que le corresponde, entre otras funciones: proponer el proyecto de RPT, aprobar el anteproyecto de presupuesto, la memoria anual y las cuentas anuales⁴⁸, autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, así como ejercer las facultades de órgano de contratación.

El Consejo ejerce las funciones de resolución y dictamen de la Agencia en los procedimientos de defensa y de promoción de la competencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, junto al Departamento de Investigación⁴⁹, tienen la potestad de efectuar intimaciones o requerimientos, imponer sanciones y multas coercitivas, así como de establecer y adoptar medidas cautelares⁵⁰.

Se compone por las personas titulares de la Presidencia y de las Vocalías Primera y Segunda. La persona titular de la Presidencia tendrá la condición de alto cargo y ejercerá su función con dedicación exclusiva. Las personas titulares de las Vocalías no recibirán retribuciones periódicas, tendrán derecho a percibir dietas y gastos de desplazamiento y por la realización de actuaciones como miembros del citado Consejo.

Su estructura administrativa la conforman el Inspector Jefe de la Competencia y los Servicios de Gestión Económica y Personal, y de Sistemas de Información de la Competencia.

CAAC

Creado por el art. 25 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuesto de la CAA para 1990, depende de la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro⁵¹.

Mediante Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la LAJA, el CAAC obtuvo la condición de agencia administrativa.

Corresponde al CAAC la gestión del Museo de Arte Contemporáneo y del servicio administrativo sin personalidad jurídica denominado Conjunto Monumental de la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla⁵².

⁴⁸ Los estatutos establecen que a la persona titular de la Secretaría General le compete la elaboración de las cuentas anuales.

⁴⁹ Es el órgano que ejerce las funciones de iniciación, instrucción, investigación y vigilancia respecto a los procedimientos que son competencia de la CAA.

⁵⁰ Art 5.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

⁵¹ Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

⁵² Creado por el Decreto 125/1989, de 4 de julio.

Con un presupuesto de gastos en el ejercicio 2016 de 3.302.219 €, se le asignan las siguientes funciones como objetivos estratégicos del programa presupuestario 45G “Promoción y fomento del arte contemporáneo”:

- La adquisición mediante compras y donaciones de obras de arte para la colección permanente de arte contemporáneo, incluida su conservación y restauración.
- Difusión y fomento del arte contemporáneo, mediante exposiciones temporales, publicaciones, actividades formativas y de investigación en esta materia.
- Gestión de los espacios expositivos y organización institucional administrativa, y adecuación de la sede.

Su estructura orgánica la componen la Dirección-Gerencia y la Comisión Técnica.

A la Dirección-Gerencia como órgano ejecutivo le corresponde, entre otras materias: ejercer la dirección y gobierno de todo el personal, elaborar los programas anuales de actuación, el anteproyecto de presupuesto y la memoria anual de actividades, disponer los gastos y ordenar los pagos y actuar como órgano de contratación.

La Comisión Técnica actúa como órgano de consulta y asesoramiento.

Únicamente devengan las indemnizaciones⁵³ por los conceptos de asistencias, dietas y gastos de desplazamientos, cuando concurren a las sesiones de la Comisión y, en su caso, de las comisiones especiales y de las ponencias.

La organización administrativa incluye los Servicios de Administración, de Conservación y de Actividades y Difusión.

IAAP

Fue creado por la Ley 6/1985, de 27 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el art. 34 de la LAJA, se configura como agencia administrativa y se adscribe a la Consejería de Hacienda y Administración Pública⁵⁴.

Con un presupuesto de gastos en el ejercicio 2016 de 10.818.717 €, le corresponde la ejecución del programa presupuestario 12B “Selección, formación personal y administración pública”, en virtud del cual ha realizado las siguientes actividades, en las materias de:

Formación

- Desarrollo del plan de formación 2016 aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas (AAPP) andaluzas y sus entidades instrumentales, así como al personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia y al personal directivo.

⁵³ Previstas en los apartados 1 y 2 de la disposición adicional sexta del Decreto 59/1989, de 21 de marzo.

⁵⁴ Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Homologación de actividades formativas organizadas con sus propios recursos y por otros promotores, así como su seguimiento y evaluación.
- Publicación de trabajos y estudios de investigación sobre temas para la formación en las AAPP, el desarrollo de sistemas de evaluación al personal al servicio de la Administración de la JA y la mejora en las competencias del personal directivo que ejerce funciones de la alta dirección y del personal eventual de la Administración de la JA y sus agencias⁵⁵.

Gestión de las Ofertas de Empleo Público

- Gestión de las pruebas y los cursos de selección de las ofertas de empleo público 2013 y 2015 para el personal al servicio de la Administración de la JA y de sus agencias administrativas.
- Gestión de la oferta de empleo público 2015, para el personal no judicial de la Administración de Justicia en Andalucía.
- Como actividad complementaria, el IAAP asesora y participa en la selección del personal laboral de las entidades instrumentales de la Administración de la JA y del personal al servicio de las entidades locales.

Desarrollo de proyectos de evaluación de políticas públicas y de innovación de la gestión en las AAPP ⁵⁶

- Creación de una nueva área dedicada a la evaluación de Políticas Públicas.
- Promoción mediante ciclo de jornadas, conferencias y debates sobre la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y la innovación en el sector público.
- Desarrollo del proyecto de Diccionario de Competencias Técnicas, que recoge las habilidades específicas implicadas en el correcto desempeño de puestos y tareas propias de ámbitos de gestión económica y presupuestaria, de personal, tecnologías de la información y las comunicaciones, de contratación administrativa y subvenciones.

Publicaciones

- Ejecución del Plan de Publicaciones del IAAP de 2016 que incluye, entre otros, la edición de tres números de la Revista Andaluza de Administración Pública, la publicación de un estudio de la legislación de Ordenación Urbanística y sobre las iniciativas en Políticas de Vivienda en Andalucía, cuatro códigos de Derecho Urbanístico en Andalucía, etc.

Además, corresponde al IAAP, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 de la LAJA, en relación con el artículo 9.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las potestades públicas subvencionadoras, de contratación, de certificación y de revisión de oficio de actos y acuerdos.

⁵⁵ La modificación de los Estatutos por Decreto 98/2014, de 10 de junio, incorpora esta nueva función, así como la coordinación y ejecución de los planes o programas de formación para el empleo de las Corporaciones Locales.

⁵⁶ La disposición final segunda del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, configura al IAAP como la herramienta que impulsará la evaluación de políticas públicas.

Presenta la siguiente estructura orgánica:

- El Consejo Rector.
- La Dirección.
- La Secretaría General.
- El Consejo General.

La Dirección ostenta la jefatura superior de su personal, autoriza y dispone los gastos, contrae obligaciones y ordena los pagos, así como celebra los contratos y suscribe los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los estatutos no establecen que se haya de elaborar una memoria anual de actividades.

La elaboración del anteproyecto de Presupuesto y su ejecución corresponde a la titular de la Secretaría General.

El Consejo Rector es el órgano superior colegiado de gobierno, al cual se le atribuye velar por el cumplimiento de los objetivos del Instituto y aprobar los planes de formación.

El Consejo General es el órgano colegiado de carácter consultivo para el asesoramiento del Instituto y la coordinación de la formación de la Administración de la JA.

Su estructura administrativa la componen el Gabinete de Análisis e Investigación de las Administraciones Públicas y los Servicios de Formación, de Selección, de Coordinación con las AAPP, de Formación y Selección del personal de Justicia, de Documentación y Publicaciones, de Informática y el de Administración General y Personal.

8.3. Selección de la Muestra

La diversidad de la población a analizar, no por amplitud sino por los diferentes conceptos que conforman las áreas fiscalizadas y las especificidades de cada agencia, ha requerido que en el diseño de las pruebas se haya utilizado un muestreo con los mismos criterios. Para ello, el trabajo se ha realizado sobre una muestra de expedientes, seleccionada de forma subjetiva⁵⁷, del mayor de gastos y de ingresos correspondiente al ejercicio 2016, obtenida del sistema GIRO⁵⁸.

Se ha completado para las áreas de contratación con el RCJA y el sistema ERIS-G3, y la de personal con el SIRHUS.

Para las áreas de personal y contratación administrativa se ha aplicado un modelo estratificado, por categorías profesionales (altos cargos, personal funcionario y laboral), y por la tipología de contratos y procedimientos de adjudicación, respectivamente.

Muestra del personal adscrito a las Agencias Administrativas fiscalizadas

La muestra representa el 39% de los trabajadores de la ADCA, el 30% de los del CAAC y el 17% de los del IAAP.

⁵⁷ De acuerdo con lo previsto en el art. 18 del Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

⁵⁸ Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El cuadro adjunto contiene el detalle del número de trabajadores seleccionados, atendiendo a la categoría profesional.

Categoría	Grupo	ADCA	CAAC	IAAP
Alto Cargo		2	1	1
Funcionarios	A1	7	5	5
	A2	1	1	3
	C1	1	1	2
	C2	1	0	2
Laborales	II	0	1	1
	III	0	1	2
	IV	1	1	1
	V	1	2	1
Total Muestra		14	13	18

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 7

Muestra de los expedientes de contratación administrativa

ADCA

El valor de adjudicación de los contratos vigentes durante 2016, alcanza los 273.310 €. El importe de los expedientes que conforman la muestra seleccionada es de 205.437 €, lo que representa 75%.

Ejercicio Expediente	Referencia Expediente (1)	Objeto	Importe Adjudicación (*)	Procedimiento Adjudicación
2015	41/2015	Servicio soporte microinformática	50.529	Abierto
2015	35/2015	Servicio de limpieza de la primera planta del edificio	26.063	Negociado
2016	may-16	Servicio de limpieza de la primera planta del edificio	25.380	Negociado
SUBTOTAL			101.972	
2015	N/C	Servicio soporte microinformática	21.720	Menor
2015	N/C	Gastos impresoras y fotocopiadoras	3.025	Menor
2015	45/2015	Servicio de conserjería y control de acceso a la sede	19.300	Menor
2016	N/C	Servicio de conserjería y control de acceso a la sede	14.153	Menor
2016	42/2016	Estudio mejora de la regulación en Andalucía. Objetivos y líneas de actuación	5.808	Menor
2016	41/2016	Estudio medición de la calidad regulatoria. Técnicas e indicadores	5.929	Menor
2016	22/2016	Evaluación marco regulatorio actividades productivas para eliminar trabas	21.600	Menor
2016	N/C	Mantenimiento sistemas alimentación interrumpida y extensión de batería	3.412	Menor
2016	sep-16	Compra fotocopiadora multifunción	4.175	Menor
2016	N/C	Servicio de limpieza de la primera planta del edificio	4.344	Menor
SUBTOTAL			103.465	
TOTAL			205.437	

Fuente: Elaboración propia. Relación facilitada por la ADCA

Cuadro nº 8

(1): Se han detectado deficiencias en las referencias que identifican los expedientes. Por ello, se considera como información no fiable y se conceptúa como "no consta" la referencia del expediente

(*): IVA incluido

CAAC

El valor de adjudicación de los contratos vigentes durante el 2016, alcanza los 2.114.876 €. El importe de los expedientes que conforman la muestra seleccionada es de 1.592.018 € lo que representa un 75%.

Referencia Expediente (1)	Objeto	Importe Adjudicación (*)	Procedimiento Adjudicación
G16006CS00CS	Mantenimiento instalaciones del CAAC	144.986	Abierto
G16089CS00CS	Servicio de vigilancia y seguridad del CAAC	538.416	Abierto
G16090CS00CS	Servicio de mantenimiento de zonas verdes	104.260	Abierto
G16005CS00CS	Servicio de limpieza de las instalaciones	145.749	Abierto
G14003CS00CS	Asistencia técnica para coordinación de actividades y exposiciones	326.688	Abierto
G13203CS00CS	Asistencia técnica para proyectos pedagógicos	217.679	Abierto
G14036CS00AC	Actualización y mejora de la página web del CAAC	13.613	Negociado sin publicidad
G14055CS00CS	Concesión: Servicio de Bar-Cafetería en el CAAC	7.320	Abierto
(N/C)	Adquisición obra de arte "6 asimétrico"	15.000	Negociado sin publicidad
TOTAL		1.513.710	

Fuente: Relación facilitada por el CAAC

Cuadro nº 9

(*) IVA incluido

(1) No se ha tramitado en ERIS G3

Del mayor de gasto (GIRO), se han seleccionado y revisado los siguientes expedientes⁵⁹:

Subconcepto Presupuestario	Referencia Expediente GIRO	Objeto	Créditos Comprometidos
	0121250012	Mantenimiento zonas verdes	4.256
211	0121239893	Mantenimiento zonas verdes	2.285
	0121364667	Mantenimiento zonas verdes	2.237
212	0121560727	Inspección eléctrica del centro de transformación	448
213	0121560715	Reparación de bancada y polea existente para turbina del motor de impulsión del climatizador	628
219	0120171427	Materiales para limpieza y revisión de las obras de arte	280
	0121537370	Sustitución de tubería de agua bruta, del filtro y malla metálica en la pradera sur	3.488
	0121607103	Adquirir un motor eléctrico para la turbina de impulsión del climatizador	1.735
221.09	0121560703	Suministro cortina óptica en el ascensor del pabellón Real	1.334
	0121271398	Materiales para limpieza y revisión de las obras de arte	180
	0121607424	Suministro de motoventilador y válvulas climatización	4.005

⁵⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

	0121471710	Jefe de servicio de vigilancia para cubrir los conciertos del mes de Julio	1.900
	0121389300	Jefe de servicio de vigilancia para cubrir los conciertos del mes de agosto	1.174
	0121469299	Jefe de servicio de vigilancia para cubrir los conciertos del mes de junio	290
	0120091035	Adquisición de diversos materiales para Taller de la campaña de Navidad 2014-2015	90
609.05	0120574154	Presentación de una exposición	310
	0121909570	Presentación de una exposición	610
	0121471735	Presentación de una exposición	69
	0121327294	Texto para catálogo de la exposición O'Grady	3.500
	0120127237	Estudio redacción de proyecto y comisariado de la exposición O'Grady	3.500
	0121916713	Trabajos en la cubierta del monasterio	36.002
672	0120755976	Sustitución de elementos estructurales de la espadaña de la Capilla	9.989
Total			78.308

Fuente: Mayor de gasto (GIRO)

Cuadro nº10

IAAP

La muestra se ha realizado atendiendo a la clasificación de los gastos: estructurales (arrendamiento de inmuebles y gastos de funcionamiento) y operativos, vinculados a los objetivos de su programa presupuestario (ejecución del plan de formación y del plan de publicaciones, gestión de las ofertas de empleo público).

- El valor de adjudicación de los contratos vigentes en 2016 alcanza los 2.807.449 €. El importe de los expedientes que conforman la muestra de los gastos estructurales es de 1.977.621 € lo que representa un 70%.

Todos los expedientes de contratación revisados, que se muestran en el cuadro adjunto, se adjudicaron mediante procedimiento abierto:

Ejercicio Expediente	Referencia Expediente	Objeto	Importe Adjudicación (*)
2014	39/2014	Servicio de limpieza y mantenimiento de las Instalaciones del edificio sede del IAAP y de su aulario	430.760
2014	C-3/2012-PR (1)	Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del IAAP y su aulario-Prorroga	371.245
2015	22/2015	Apoyo a las labores de administración de sistemas y de microinformática del IAAP y de su Aulario	158.994
2016	20/2016	Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados con conexión a CRA y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, de la sede del IAAP y de su aulario	347.430
2016	26/2016	Servicio de apoyo a las labores de administración de sistemas y de microinformática del IAAP	324.599
TOTAL			1.633.028

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 11

(*) IVA incluido

(1) No se ha tramitado en ERIS G3

00168620

La muestra de los contratos menores es la siguiente:

Referencia Expediente	Objeto	Importe Adjudicación (*)
5/2016	Renovación suscripción Westlaw (BD Legislación)	6.268
19/2016	Renovación suscripción Westlaw (Legislación consolidada de Andalucía)	24.200
32/2016	Impartición de un curso de Lengua de Signos española	4.000
35/2016	Digitalización y desarrollo del curso Conceptos Básicos del Sistema Integrado de Ingresos (SUR)	3.690
41/2016	Impartición de un curso de Lengua de Signos española	3.300
50/2016	Curso Conceptos Básicos del Sistema Integrado de Ingresos (SUR)	20.207
53/2016	Líneas de vida	11.433
54/2016	Líneas de vida	2.813
57/2016	Servicio de seguridad y vigilancia instalaciones IAAP del 1 de agosto al 22 de septiembre	21.496
59/2016	Impartición de un curso de Inmersión en Inglés	6.875
60/2016	Servicio temporal de apoyo a las labores de administración de sistemas del IAAP	21.752
87/2016	Mejora en usabilidad y procesos del sistema de información de apoyo y evaluación de la transferencia del IAAP	16.985
88/2016	Servicio temporal de apoyo a las labores de administración de sistemas del IAAP	14.998
89/2016	Diseño gráfico, maquetación, producción e impresión de la obra El Derecho sobre Ordenación Territorial y Urbanística en Andalucía	17.810
TOTAL		175.827

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 12

(*) IVA incluido

La anterior selección se ha complementado con otra muestra de contratos menores, seleccionada entre los inscritos en el RCJA que el IAAP no incluyó en la información facilitada y que no se han tramitado en ERIS G-3.

Referencia Registro Contratos	OBJETO	Importe Adjudicación (*)
82974	Autoría el derecho sobre la ordenación territorial y urbanística	7.500
76119	Factura electricidad aulario Johannes Kepler	3.268
126401	Suministro e instalación de líneas de vida en zonas de riesgo	11.433
142076	Digitalización y desarrollo curso gestión del conocimiento	9.323
145515	Píldoras formativas violencia de genero	5.808
145139	Curso lengua de signos española	11.060
145130	Curso francés general por internet	3.480
141972	Suministro de 2.000 carpetas serigrafiadas para actividades formativas	6.195
142157	Suministro 2.500 bolsas serigrafiadas para actividades formativas IAAP	4.985
142013	Suministro de 2.500 bolsas serigrafiadas para actividades formativas	7.478
TOTAL		70.530

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 13

(*) IVA incluido

- Respecto a los gastos operativos se ha seleccionado una muestra constituida por los contratos menores derivados de la gestión de los “Cursos y actividades de formación” y por los gastos de “Oposiciones y pruebas selectivas” y de “Otras indemnizaciones”, los cuales representan el 3%, el 12% y el 4%, respectivamente, del total de gastos contabilizados en los correspondientes subconceptos presupuestarios.

Muestra de los expedientes de subvenciones concedidas por el IAAP

Se ha revisado el expediente tramitado para la subvención nominativa concedida y 12 expedientes de entre las 35 entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas en el marco del AFEDAP, lo que representa un 32% del importe total concedido.

Las 12 entidades locales seleccionadas son:

€		
Nº EXP. (Referencia del IAAP)	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
**8	M.M. Costa del Sol Occidental	278.785
10	Ayuntamiento Dos Hermanas	26.449
*11	M.M. Alhama de Granada	11.355
**13	Ayuntamiento Córdoba	15.851
*15	Ayuntamiento Puente Genil	5.800
16	Ayuntamiento Lucena	17.600
24	M.M. Ribera Baja Genil	28.980
25	M.M. Costa Tropical de Granada	126.989
26	Ayuntamiento Maracena	7.845
30	Diputación de Córdoba	159.356
31	Diputación de Huelva	49.742
35	Ayuntamiento Almonte	17.750

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 14

* Incluidas en la muestra del Informe de Control Financiero Permanente

** Analizado por muestreo del IAAP

El criterio para la selección ha sido:

- Abarcar los tres tipos de planes de formación y, en cada tipo, por razón de la cuantía.
- Seleccionar algunos de los expedientes incluidos en la muestra analizada del Informe sobre el Cumplimiento de la Legalidad Económica y Contable del IAAP del ejercicio 2016⁶⁰ y en el muestreo realizado por el IAAP⁶¹, respectivamente.

⁶⁰ La muestra analizada consta de 19 expedientes.

⁶¹ La muestra analizada se ha realizado en 6 de los planes ejecutados, oscilando entre un 10-15% de las acciones o la totalidad del plan según el número de cursos.

8.4. Liquidación del Presupuesto de Gastos por Capítulos. Ejercicio 2016

€

AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA									
CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC.	CRÉDITO DEFINITIVO	GASTOS COMPROM.	OBLIGAC. RECON.	% SOBRE TOTAL	PAGOS MATER.	REMANENTE CRÉDITO	OBLIGAC. PENDIENTES
1 GASTOS DE PERSONAL	2.477.862	-	2.477.862	1.825.433	1.825.433	83	1.825.433	652.429	-
2 GASTOS CORRIENTES BIENES SERVICIOS	285.347	239.733	525.080	423.591	351.833	16	241.824	173.247	110.009
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.000	-8.000	32.000	-	-	0	-	32.000	-
6 INVERSIONES REALES	21.244	-	21.244	19.383	19.383	1	10.543	1.861	8.841
TOTAL	2.824.453	231.733	3.056.186	2.268.407	2.196.649	100	2.077.799	859.537	118.850

€

CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO									
CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC.	CRÉDITO DEFINITIVO	GASTOS COMPROM.	OBLIGAC. RECON.	% SOBRE TOTAL	PAGOS MATER.	REMANENTE CRÉDITO	OBLIGAC. PENDIENTES
1 GASTOS DE PERSONAL	1.842.106	-	1.842.106	1.815.150	1.815.150	56	1.815.150	26.956	-
2 GASTOS CORRIENTES BIENES SERVICIOS	935.090	-	935.090	932.684	909.525	28	731.862	25.565	177.664
6 INVERSIONES REALES	525.023	-	525.023	524.211	524.211	16	435.713	812	88.498
TOTAL	3.302.219	-	3.302.219	3.272.044	3.248.886	100	2.982.725	53.333	266.161

€

INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA									
CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC.	CRÉDITO DEFINITIVO	GASTOS COMPROM.	OBLIGAC. RECON.	% SOBRE TOTAL	PAGOS MATER.	REMANENTE CRÉDITO	OBLIGAC. PENDIENTES
1 GASTOS DE PERSONAL	4.934.275	-20.897	4.913.378	4.508.980	4.508.980	44	4.505.815	404.398	3.165
2 GASTOS CORRIENTES BIENES SERVICIOS	3.712.610	1.064.246	4.776.856	4.330.866	4.150.799	40	3.472.470	626.057	678.329
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.056.801	2.486.155	4.542.956	2.384.867	1.474.103	14	1.409.399	3.068.853	64.704
6 INVERSIONES REALES	115.031	108.687	223.718	219.625	216.635	2	22.797	7.083	193.839
TOTAL	10.818.717	3.638.191	14.456.908	11.444.338	10.350.517	100	9.410.480	4.106.391	940.037

8.5. Liquidación del Presupuesto de Ingresos por Capítulos. Ejercicio 2016

€

AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA										
CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFIC.	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS CONTRAIDOS	DERECHOS ANULADOS	DEVOLUC.	RECTIFIC.	DCHOS. REC. NETOS	RECAUDAC. NETA	DCHOS. PTES. COBRO
3 TASAS, PRECIOS Y OTROS	308.943	-	308.943	424.420	-47.807	-154.798	-2.000	219.815	116.077	103.739
4 TRANSF. CORRIENTES	2.494.266	231.733	2.725.999	2.713.781	-	-	-596.132	2.117.649	2.117.649	-
7 TRANSF. DE CAPITAL	21.244	-	21.244	19.474	-	-	-	19.474	19.474	-
TOTAL	2.824.453	231.733	3.056.186	3.157.675	-47.807	-154.798	-598.132	2.356.938	2.253.200	103.739

€

CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO										
CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFIC.	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS CONTRAIDOS	DERECHOS ANULADOS	DEVOLUC.	RECTIFIC.	DCHOS. REC. NETOS	RECAUDAC. NETA	DCHOS. PTES. COBRO
3 TASAS, PRECIOS Y OTROS	24.500	-	24.500	39.706	-	-	-	39.706	39.706	-
4 TRANSF. CORRIENTES	2.752.696	-	2.752.696	2.807.094	-	-	-128.396	2.678.698	2.678.698	-
7 TRANSF. DE CAPITAL	525.023	-	525.023	525.023	-	-	-	525.023	525.023	-
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	2.959	-	-	-	2.959	2.959	-
TOTAL	3.302.219	-	3.302.219	3.374.782	-	-	-128.396	3.246.386	3.246.386	-

€

INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA										
CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFIC.	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS CONTRAIDOS	DERECHOS ANULADOS	DEVOLUC.	RECTIFIC.	DCHOS. REC. NETOS	RECAUDAC. NETA	DCHOS. PTES. COBRO
3 TASAS, PRECIOS Y OTROS	4.415	-	4.415	285.152	-	-2.293	-	282.859	281.600	1.260
4 TRANSF. CORRIENTES	10.699.271	3.529.504	14.228.775	12.920.449	-	-	-2.983.329	9.937.121	9.937.121	-
5 INGRESOS PATRIMONIALES	-	-	-	38	-	-	-	38	38	-
7 TRANSF. DE CAPITAL	115.031	108.687	223.718	129.278	-	-	-	129.278	129.278	-
TOTAL	10.818.717	3.638.191	14.456.908	13.334.918	0	-2.293	-2.983.329	10.349.297	10.348.037	1.260

00168620

8.6. Resumen de la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias

€

AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA						
	SALDO INICIAL	INGRESOS 2016	PAGOS 2016	PAGOS MAT. 2016	PAGOS MAT. EJ. ANT.	SALDO FINAL PDTE. MAT.
AGRUPACIÓN ACREEDORES	481.921	863.669	1.206.014	1.205.346	19.465	120.778
AGRUPACIÓN DEUDORES	143.916	2.333.998	2.252.256	2.251.935	0	61.853
TOTAL	625.837	3.197.666	3.458.270	3.457.280	19.465	182.631

€

CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO						
	SALDO INICIAL	INGRESOS 2016	PAGOS 2016	PAGOS MAT. 2016	PAGOS MAT. EJ. ANT.	SALDO FINAL PDTE. MAT.
AGRUPACIÓN ACREEDORES	453.693	785.208	1.134.253	1.133.305	0	105.596
AGRUPACIÓN DEUDORES	735.361	3.556.679	3.277.606	3.274.526	0	453.207
TOTAL	1.189.054	4.341.888	4.411.859	4.407.831	0	558.804

€

INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA						
	SALDO INICIAL	INGRESOS 2016	PAGOS 2016	PAGOS MAT. 2016	PAGOS MAT. EJ. ANT.	SALDO FINAL PDTE. MAT.
AGRUPACIÓN ACREEDORES	1.105.596	1.893.744	2.622.937	2.622.158	289	376.893
AGRUPACIÓN DEUDORES	1.877.805	11.315.307	11.248.387	11.248.249	0	1.810.748
TOTAL	2.983.402	13.209.051	13.871.324	13.870.407	289	2.187.641

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	ADMITIDAS		NO ADMITIDAS		
	Admitida	Admitida parcialmente	Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
ADCA					
Alegación nº 1					X
Alegación nº 2			X		
Alegación nº 3			X		
Alegación nº 4			X		
Alegación nº 5					X
Alegación nº 6		X			
Alegación nº 7			X		
Alegación nº 8				X	
Alegación nº 9					X
Alegación nº 10					X
Alegación nº 11					X
Alegación nº 12		X			
Alegación nº 13					X
Alegación nº 14				X	
Alegación nº 15		X			
Alegación nº 16					X
CAAC					
Alegación nº 17					X
Alegación nº 18	X				
Alegación nº 19			X		
Alegación nº 20					X
Alegación nº 21		X			
Alegación nº 22			X		
Alegación nº 23		X			
Alegación nº 24					X
Alegación nº 25			X		
Alegación nº 26					X
Alegación nº 27	X				
IAAP					
Alegación nº 28					X
Alegación nº 29	X				
Alegación nº 30				X	
Alegación nº 31		X			
Alegación nº 32					X
Alegación nº 33					X
TOTAL	3	6	7	3	14

Entidad: ADCA

ALEGACIÓN Nº1, PUNTO 11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En referencia a lo expuesto en el informe provisional, indicar que efectivamente no se recibe por parte de la Dirección General de Tesorería la información recogida por las entidades de crédito para la correcta asignación contable de los ingresos recaudados por esta Agencia Administrativa.

Asimismo, se indica que la única información que se dispone de la recaudación de los ingresos, es el ingreso efectivo de distintas cuantías en GIRO. Como se refleja en el informe provisional, no se tienen los datos que conforman la contabilidad preliminar de los ingresos presupuestarios ni de determinadas cuentas de la contabilidad extrapresupuestaria, lo cual impide realizar su seguimiento ni la correspondiente conciliación.

TRATAMIENTO

El texto de la alegación presentada confirma la conclusión del informe, al reflejar que la Agencia no recibe la información recogida por las entidades de crédito para la correcta asignación contable de los ingresos recaudados, así como, tampoco dispone de los datos que conforman la contabilidad preliminar de los ingresos presupuestarios ni de determinadas cuentas de la contabilidad extrapresupuestaria.

ALEGACIÓN Nº2, PUNTO 12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los hechos expuestos en este punto del informe provisional pone de manifiesto ciertas deficiencias en la información que ofrecen los sistemas, pero parecen más atribuibles a los SSCC de la Consejería competente en materia de Hacienda que a esta propia Agencia Administrativa.

TRATAMIENTO

La alegación presentada no responde a la cuestión observada ni contradice el hecho expuesto en el informe.

En el punto del informe que se alega, no se atribuye responsabilidad a ninguna entidad, sino que refleja una incidencia originada por el hecho, señalado en el punto 11, de que las AA, al no contabilizar los ingresos que gestionan desconozcan su ejecución. Esta deficiencia ha impedido, en el transcurso de la realización de los trabajos de campo, aclarar o resolver algunas de las diferencias detectadas entre los ingresos registrados en la contabilidad financiera y los derechos presupuestarios.

ALEGACIÓN Nº3, PUNTO 13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el RIJA se detallan las cuentas a rendir, ampliándose las recogidas en el TRLGHP. Así, se hace referencia a que se tienen que rendir con periodicidad mensual: la Cuenta de Gastos Públicos, la Cuenta de Rentas Públicas, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios anteriores, la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias y la de Tesorería.

A este respecto en 2015, y tras la implantación del sistema GIRO, se aprueba la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la JA, y se da un mayor detalle de las cuentas que se tienen que rendir, los plazos, así como de quiénes son los cuentadantes. Pero en la práctica, GIRO es el principal instrumento o fuente de información para la formación de las distintas cuentas que se tienen que rendir en el ámbito del sector público administrativo sin que sea esta Agencia Administrativa la que las realiza.

TRATAMIENTO

Aunque el texto de la alegación presentada refleja que GIRO es el principal instrumento o fuente de información para la formación de las distintas cuentas que se tienen que rendir, no justifica el incumplimiento de la normativa vigente sobre la rendición de las cuentas de las AA.

ALEGACIÓN Nº4, PUNTO 14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En referencia a este punto del informe, se informa que este centro directivo no tiene Tasas ni Precios Públicos.

TRATAMIENTO

En el punto alegado no consta referencia a la ADCA, por lo que no procede la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº5, PUNTO 15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como se indica en este apartado, ha habido ejercicios en los que los créditos asignados presupuestariamente han sido insuficientes y para resolver la situación se han realizado modificaciones presupuestarias para atender las obligaciones.

TRATAMIENTO

La alegación presentada expone que “los créditos asignados presupuestariamente han sido insuficientes”, hecho que corrobora la conclusión del informe.

ALEGACIÓN Nº6, PUNTO 16 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

En respuesta a la segunda parte de este punto se informa que esta Agencia Administrativa no tiene competencia para realizar cualquier variación en la RPT sin previamente tramitar un procedimiento de modificación de la misma. Este puesto, fue creado por la Función Pública en 2011, por ello se ha solicitado la inclusión, si procede, del citado puesto en la RPT de la Agencia. Se adjunta oficio de remisión como documento nº2.

TRATAMIENTO

Efectivamente, los conceptos que forman las retribuciones del trabajador que ocupa el puesto de Consejero Técnico son los que corresponden a cualquier funcionario de su cuerpo y nivel. Pero el complemento específico se determina en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y este puesto de trabajo no figura en el citado documento ni en la relación de efectivos reales, por lo que se procede a eliminar la alusión sobre conceptos retributivos.

El segundo párrafo de la alegación corrobora la no inclusión del trabajador en la RPT de la ADCA.

ALEGACIÓN Nº7, PUNTO 17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este punto del informe no hace referencia a este centro directivo.

TRATAMIENTO

En el punto alegado no consta referencia a la ADCA, por lo que no procede la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº8, PUNTO 18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En referencia a la salvedad recogida en este apartado, indicar que, si bien no existe resolución de aprobación de estas indemnizaciones a las personas referidas por parte de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, esta les había sido aprobada en sus destinos anteriores y no tuvo reparo alguno de la Intervención Delegada para su correcta fiscalización. En concreto la persona que ocupaba el puesto de la Directora-Gerente, la indemnización le había sido aprobada por la misma Consejería de la que dependía esta Agencia, la Consejería de Economía y Conocimiento como Directora General de Universidades (puesto del que cesó para tomar posesión como Directora-Gerente de esta Agencia).

TRATAMIENTO

El punto del informe refiere que las indemnizaciones para gastos de vivienda de los altos cargos adscritos a las Agencias Administrativas, han de ser aprobados mediante resolución de la Consejería de adscripción, tal y como establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno.

En la ADCA no constan las preceptivas resoluciones, aplicables a los gastos de vivienda de la Presidenta y la Directora-Gerente.

No obstante, la alegación presentada justifica que la indemnización correspondiente a la Directora-Gerente le había sido aprobada por la misma Consejería de la que dependía esta Agencia, la Consejería de Economía y Conocimiento como Directora General de Universidades, documento que no se ha aportado ni durante los trabajos de campo, ni en las fases de prealegaciones y de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº9, PUNTO 19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este punto del informe provisional cabe destacar que los contratos que se recogen en el (§A.21) (servicios de soporte microinformático, limpieza de la sede y servicio de conserjería y control de acceso), son prestaciones de carácter recurrente de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la Agencia. A este respecto, cabe destacar la insuficiencia presupuestaria puesta de manifiesto en el (§A.13). Esta circunstancia, ha provocado limitaciones cuantitativas para comprometer anualidades futuras, impidiendo realizar contrataciones plurianuales, y obligando a solventar este hecho con contrataciones menores. Actualmente, y dentro del margen presupuestario, se ha mejorado la planificación de la contratación de estos servicios, licitándose por el procedimiento abierto.

TRATAMIENTO

La Agencia reconoce el fraccionamiento en los contratos para prestaciones de carácter recurrente que responden a una misma necesidad al mencionar que, actualmente se ha mejorado la planificación de la contratación de estos servicios, licitándose por el procedimiento abierto.

ALEGACIÓN Nº10, PUNTO 20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En referencia a este apartado indicar que, si bien se han detectado errores en los datos que se encuentran recogidos en el RCJA, en la actualidad todo expediente de contratación debe pasar por el escritorio de intervención donde es obligatorio cumplimentar la ficha de contrato para poder tramitar la propuesta. Por ello esta situación ya no sucede en esta Agencia.

TRATAMIENTO

La Agencia reconoce los errores detectados en los datos que se encuentran recogidos en el RCJA y confirma lo expuesto en el informe al subrayar que, en la actualidad y tras la adopción de medidas oportunas, se ha subsanado la citada incidencia.

ALEGACIÓN Nº11, PUNTO 24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este punto, la Cámara de Cuentas pone de manifiesto ciertas deficiencias en la coordinación de los Órganos gestores de ingresos, pero que en ningún caso pueden ser atribuibles a este centro directivo.

Asimismo, se indica que se está trabajando en la implantación de un programa informático dedicado, entre otras cuestiones, a la gestión, control y seguimiento de las sanciones de la ADCA. Si bien, debe significarse que dicha aplicación informática no está conectada con SUR, por lo que las tareas de volcado de los datos, debe ser realizada de forma manual.

TRATAMIENTO

En 2016, la ADCA lleva a cabo la gestión, el control y el seguimiento de las sanciones tramitadas mediante una hoja de cálculo. La alegación presentada corrobora el punto alegado, al mencionar que se está trabajando en la implantación de un programa informático dedicado a la materia que se menciona, aunque matiza que, dicha aplicación informática no está conectada con SUR por lo que las tareas de volcado de los datos han de realizarse de forma manual.

Además, el texto de la alegación incluye una matización en relación con las deficiencias en la coordinación de los Órganos gestores de ingresos, que del contenido del punto del informe no se deduce que afecte a la Agencia.

ALEGACIÓN Nº12, PUNTO 27 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Respecto a esta consideración del informe provisional indicar que los perfiles de usuario en Sirhus del personal de la ADCA no permiten el acceso al detalle de las HAD de los altos cargos.

(...)

TRATAMIENTO

La alegación no justifica que la Hoja de Acreditación de Datos, aportada por la ADCA, correspondiente a sus altos cargos carezca de información.

Por otro lado, en relación con el segundo párrafo de la alegación hay que señalar que, aunque la incidencia expuesta es de carácter general, esta circunstancia solo se puso de manifiesto en una de las AA fiscalizadas, ya que en los altos cargos de las otras agencias no se daba esta circunstancia.

ALEGACIÓN Nº13, PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se informa en referencia a este punto, que en la actualidad el sistema informático ERISG3 es utilizado por este centro directivo para la planificación y gestión de la tramitación de los expedientes de contratación.

TRATAMIENTO

La Agencia confirma que, en la actualidad, está utilizando el sistema informático ERISG3, lo cual corrobora lo expuesto en el informe.

ALEGACIÓN Nº14, PUNTO A.14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la ADCA la persona que realiza la aprobación de la nómina es la persona que ocupa el puesto de Dirección-Gerencia según al artículo 10.g) de la Ley 6/2007 de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y no la persona titular de la Secretaría General como se indica en el informe.

TRATAMIENTO

El contenido del punto alegado se basa en el art.5.6 de la ORDEN de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración, el cual establece que: *“La competencia para la aprobación de la nómina mensual de retribuciones corresponderá únicamente a las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, y a las Secretarías Generales de las agencias administrativas y de régimen especial, en relación con el personal bajo la dependencia de las referidas Consejerías y agencias. A dichos órganos corresponderá formular las correspondientes propuestas de documentos contables, mediante la aprobación de la nómina mensual.....”.*

Tanto la Ley 6/2007 de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía (art.10.2.g) como los Estatutos de la ADCA, no concretan el aspecto señalado en el informe, sino que atribuyen a la Dirección Gerencia, entre otras, la competencia de *"ejercer las funciones de dirección del personal de la Agencia, en los términos establecidos en la normativa de aplicación y de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine"*.

ALEGACIÓN Nº15, PUNTO A.23 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

- 1 (.../...)
- 2 (.../...)
- 3 *En referencia al expediente del contrato sobre "Evaluación marco regulatorio actividades productivas para eliminar trabas", se ha rectificado la fecha de formalización del contrato que no coincidía con la del RCJA (11/10/2016). CONTR 2016 113770.*
- 4 *En cuanto a la referencia asignada al contrato "Servicio para soporte microinformática" que, según el informe, corresponde a otro expediente adjudicado por procedimiento abierto a un tercero distinto, se informa que dicho contrato se tramitó como negociado sin publicidad, pero se anuló antes de enviar las invitaciones. Por error, se utilizó ese mismo número de referencia para tramitar el contrato por procedimiento abierto al que se hace referencia. Se adjunta documentación como documento nº4.*
- 5 *En referencia a que en ninguno de los documentos que conforman el expediente de los contratos para "Mantenimiento sistemas alimentación ininterrumpida y extensión de batería" y "Servicio de conserjería y control de acceso al edificio administrativo", consta la referencia del expediente, indicar que esa situación se ha dado en ocasiones puntuales. En la actualidad estos hechos se han corregido y no se tramita ningún expediente sin referencia.*
- 6 *En cuanto a que el contrato "Servicio auxiliares control acceso sede" en el RCJA de 2015 aparece con una referencia distinta, se informa que en ese periodo se tramitaron tres contratos con el mismo título:
ADCA/3/2016: la ADCA desistió del procedimiento.
ADCA/8/2016: que se licitó por procedimiento abierto y finalmente fue adjudicado a la empresa GRUPO FOCUS.
ADCA/15/2016: se tramitó como contrato menor en tanto se realizaba la licitación del procedimiento abierto ADCA/8/2016, dado que finalizó el contrato en vigor y no se había terminado la tramitación del siguiente. Se adjunta documentación justificativa como Documento nº 5.*
- 7 *El contrato de suministro para "Gastos de impresoras y fotocopiadoras", fue tramitado en el año 2014 para un periodo de cuatro años por la persona que ocupaba el puesto del Gabinete de Sistemas. Se trata de un contrato de servicios que se tramitó para el mantenimiento de las impresoras y fotocopiadoras de la Agencia, aunque el título no describa correctamente el objeto del contrato. Se adjunta documentación del expediente como documento nº6.*

TRATAMIENTO

El tratamiento de la alegación presentada se ha realizado de forma individualizada, por cada una de las consideraciones realizadas por la entidad:

1º Párrafo: La conclusión del punto alegado corresponde al cotejo realizado entre los terceros registrados en el mayor de gastos (GIRO) y los datos registrados en el RCJA, por lo que es factible la justificación aportada en la alegación.

Se considera admitida la alegación y se suprime del informe provisional la alusión al referido contrato.

2º Párrafo: Las incidencias expuestas en el informe corresponden al expediente de un contrato menor en el año 2015. En relación con su expediente, se ha constatado que la fecha de adjudicación y formalización reflejada en el RCJA datan el 29 y 30 junio de 2015, mientras que los documentos que constan en el expediente son:

25 de junio 2015- Presentación de oferta de presupuesto
14 de septiembre 2015-Memoria justificativa del Gabinete de Sistemas
14 de septiembre 2015-Informe favorable del Director de Política Digital

Hay que añadir que del contrato de soporte de microinformática adjudicado en 2016, mediante procedimiento abierto, se aporta la memoria justificativa, las resoluciones de aprobación y de adjudicación y el documento administrativo de formalización, documentación que el equipo de auditoría dispuso durante los trabajos de campo.

Con el fin de evitar error en la interpretación se procede a modificar texto del informe.

3º Párrafo: ADCA confirma la incidencia expuesta en el informe y procede a su rectificación.

4º Párrafo: ADCA confirma la incidencia expuesta en el informe y la documentación aportada no justifica el error.

5º Párrafo: ADCA confirma la incidencia expuesta en el informe.

6º Párrafo: La incidencia expuesta en el informe se refiere al número de expediente asignado por la ADCA. La documentación que contiene el referido expediente no es coincidente con el RCJA ni listado aportado por la Agencia.

7º Párrafo: La alegación no responde a la cuestión observada en el informe y la documentación aportada no corresponde al contrato que se menciona en el informe.

ALEGACIÓN Nº16, Anexo 8.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Señalar de este apartado que, en la parte que hace referencia a la ADCA hay un error en la descripción de la estructura organizativa de la ADCA. La Cámara de Cuentas en su informe detalla que:

“La estructura administrativa la conforman el Inspector Jefe de la Competencia y los Servicios de Gestión Económica y Personal, y de Sistemas de Información de la Competencia.”

La realidad es que la estructura administrativa de la ADCA es la que conforma la RPT aprobada para esta agencia administrativa.

TRATAMIENTO

El texto de la alegación no pone de manifiesto ninguna incidencia, tan sólo confirma el origen de la información.

El informe refleja la estructura administrativa que dispone la RPT y el organigrama aprobado y remitido por la Agencia.

Entidad: CAAC**ALEGACIÓN Nº17, PUNTO 13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

Con la implantación del Sistema Júpiter mediante Orden de 23 de diciembre de 1992 y la más reciente Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos operativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (GIRO) se ha evolucionado tanto en las funcionalidades a las que da cobertura como en la tecnología usada para ellas.

La Instrucción 9/2010, de 26 de julio, de la Intervención de la Junta de Andalucía, por la que se establece el régimen de rendición de cuentas de los centros contables de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y sus Agencias Administrativas, indica "... que la Intervención General de la Junta de Andalucía, como centro directivo de la contabilidad pública, dispone de forma inmediata y en tiempo real de la información contable de todas las unidades que se integran en el mismo, sin necesidad de que le sea remitida".

La citada instrucción continúa: "Corresponde a la Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales de la Consejerías y Organismos Autónomos/Agencias Administrativas la rendición mensual de las Cuentas de gastos Públicos, de Rentas Públicas, de Operaciones Extrapresupuestarias y de Tesorería". "Se entenderá realizada mediante ejecución automática... no siendo necesaria la obtención de listados en el Sistema Júpiter ni, por tanto, su remisión a la Intervención General."

Con la implantación del sistema GIRO esta forma de operar se mantiene y, además, tampoco se envían ya las Actas de Conciliación de las Cuentas, dado que quedaron canceladas con la puesta en marcha de GIRO, tanto la cuenta de Tesorería, como la de Habilitación y de Funcionamiento.

Asimismo, desde la implantación de GIRO, la Contabilidad de Ingresos y Extrapresupuestaria está gestionada directamente por la Consejería de Hacienda, siendo innecesario facilitar conciliación alguna de cuentas ya que la Consejería de Hacienda dispone de toda la información.

En conclusión, sí que se ha procedido a la rendición de cuentas, sólo que a través de procesos y operaciones internas automatizadas en el sistema GIRO.

TRATAMIENTO

El punto alegado refleja el procedimiento que se establece en la normativa aplicable y vigente en el ejercicio 2016 (art. 49 y 50 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía).

00168620

Además, su contenido expresa una de las consecuencias que se derivan del incumplimiento señalado en el punto 11, que concluye que no consta que las oficinas de gestión y/o de tesorería de las AA hayan registrado los datos que conforman la contabilidad preliminar de los ingresos presupuestarios que gestionan ni de determinadas cuentas de la contabilidad extrapresupuestaria, aun cuando es el procedimiento establecido en los art. 4, 5 y 7 de la Orden de 19 de febrero de 2015, hecho que queda corroborado en la alegación presentada: *“desde la implantación de GIRO, la Contabilidad de Ingresos y Extrapresupuestaria está gestionada directamente por la Consejería de Hacienda, siendo innecesario facilitar conciliación alguna de cuentas ya que la Consejería de Hacienda dispone de toda la información”*.

ALEGACIÓN Nº18, PUNTO 14 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº19, PUNTO 17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La regularización de las retribuciones de los puestos del personal laboral funcionarizado adscritos al CAAC, se realizaron en el mes de diciembre de 2002, procediéndose al abono en dicha nómina de los atrasos correspondientes desde enero de 2002, en los conceptos retributivos 22- “Complemento de puesto de trabajo” y 46-“Diferencia retributiva IT”, para los periodos de IT, tras el cálculo de las diferencias retributivas existentes, en la forma indicada en el punto primero de la Instrucción 2/2001, de 28 de noviembre, de la Secretaría General para la Administración Pública, deducido el importe del factor de dedicación “D”, al no tener dichos puestos reconocidas la ampliación de jornada.

(Se adjunta captura de pantalla de Sirhus de las incidencias generadas y recibos salariales de los meses de noviembre y diciembre de 2002 de las trabajadoras afectadas. Documentos adjuntos num. 1 a 7).

Tras la aprobación del Sistema de Información de Recursos Humanos “SIRHUS”, mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 24 de septiembre de 1999, y la puesta en funcionamiento el día 1 de enero de 2002 del subsistema de Gestión de Nóminas corresponde a la Dirección General de Función Pública, la elaboración de la nómina general del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como, previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, el de las tablas de contenido económico necesarias para su formación.

En conclusión, se regularizó su situación en diciembre de 2002 y desde entonces están cobrando el Complemento de Puesto de Trabajo con regularidad.

TRATAMIENTO

La alegación presentada y la documentación aportada no justifican el motivo por el que los conceptos y cuantías retribuidas en 2016 (según las nóminas de mayo y junio) a estos dos trabajadores, se corresponden exactamente con las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral pese al cambio de adscripción o funcionarización de estos puestos, por Resolución de 3 de mayo de 1994 de la Consejería de Gobernación.

00168620

Se ha constatado que salvo estos dos trabajadores, todos los funcionarios y laborales⁶² del CAAC cobran el complemento específico establecido en la RPT.

ALEGACIÓN Nº20, PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde el mes de mayo de 2018 quedó implantado el sistema informático ERIS-G3 en el CAAC.

La Orden de 12 de julio de 2011 establece que la implantación efectiva del sistema informático ERIS-G3 sería gradual y progresiva en función de los criterios técnicos y organizativos que optimicen la efectividad de la misma. Por otra parte, en oficio recibido el 1 de julio de 2014 suscrito por el Director General de Patrimonio y el Director General de Política Digital se indicaba que sería el CAAC quien asumiera con medios propios especializados o mediante una contratación con una empresa capacitada para llevar a cabo las tareas necesarias para la implantación.

Dado que el CAAC no disponía de medios propios ni tenía partida presupuestaria alguna para hacer frente a estos gastos, no pudo implantarse hasta el mes de mayo de 2018, que con carácter general se ha incluido a todos los centros de la Junta de Andalucía en esta aplicación como tramitador incorporado a GIRO.

TRATAMIENTO

La Agencia confirma que en mayo de 2018 se implantó el sistema informático ERISG3, lo cual corrobora lo expuesto en el informe.

ALEGACIÓN Nº21, PUNTO A.3 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(.../...)

Además, hay que señalar que, la Orden de 6 de noviembre de 2015, se refiere al cierre del ejercicio 2015 y que, en las siguientes órdenes de cierre, tanto de 2016, 2017 y 2018 ha desaparecido el párrafo tercero referido a los calendarios de pago. Esto es así puesto que, desde la efectiva implantación de GIRO en 2016, parece que ya no se aprueban calendarios de pago.

TRATAMIENTO

Del texto del Informe no se deduce que el CAAC sea responsable del incumplimiento. No obstante, a fin de evitar error en la interpretación, se procede a modificar el informe.

Respecto al segundo párrafo de la alegación, no se admite ya que en las Disposiciones Adicional Primera correspondientes a las Ordenes de cierre de los ejercicios siguientes a 2015, constan la referencia a la necesidad de aprobación del calendario de pagos.

⁶² Los laborales lo hacen en sustitución del Complemento de Puesto de Trabajo del Convenio.

ALEGACIÓN Nº22, PUNTO A.9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las cuantías ingresadas por los precios públicas no coinciden dado que el CAAC contabiliza los ingresos siguiendo el principio de devengo, es decir, el periodo a que se deben imputar los ingresos, mientras que la Tesorería de la Consejería de Hacienda imputa el ingreso el día en que se hace efectivo, es decir, utiliza el principio de caja. En la práctica el CAAC liquida los ingresos por cada mes natural y con posterioridad confecciona el modelo de ingreso 046 que ingresa en el Banco. Cuando este ingreso llega a la Tesorería, hacen el apunte el día del ingreso efectivo, sin tener en cuenta el periodo de devengo.

Respecto al ingreso de 7.000 euros del que se desconoce su origen hay que indicar que corresponde a un ingreso por recaudación del sistema SUR (Sistema Unificado de Recursos). El texto del documento facilitado por este sistema es "Aplicación Ingreso 26/10". No disponemos de ninguna otra información. Dado que la gestión de ingresos se hace directamente por la Consejería de Hacienda, cualquier consulta sobre el movimiento u origen de este u otro ingreso en las cuentas extrapresupuestarias o de ingresos habría que dirigirla a dicha Consejería.

TRATAMIENTO

La alegación presentada no justifica el hecho de que, durante 2016, los ingresos de taquilla se declaran y liquidan con un retardo medio de 48 días desde que finaliza el mes en el que se han recaudado, lo que origina desfases en su contabilización, ya que en el mencionado ejercicio solo se contabilizan los ingresos obtenidos hasta agosto y el resto de los meses se imputan a 2017, debido al retraso con el que se declaran e ingresan en banco.

Además, el CAAC no justifica el hecho de no realizar conciliaciones de los ingresos declarados con los registrados en contabilidad ni aclara por qué la recaudación de las taquillas correspondientes a cuatro de los ocho meses (abril, junio, julio y agosto) no coincide con los importes contabilizados. Por esta misma razón desconoce el origen del ingreso de 7.000€, aspectos que, a su vez quedan corroborados en la alegación presentada: "Dado que la gestión de ingresos se hace directamente por la Consejería de Hacienda, cualquier consulta sobre el movimiento u origen de este u otro ingreso en las cuentas extrapresupuestarias o de ingresos habría que dirigirla a dicha Consejería".

ALEGACIÓN Nº23, PUNTO A.10 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(.../...)

Respecto de los ingresos derivados de la explotación de la cafetería, indicar que ya se ha comunicado a la empresa adjudicataria para que en el futuro cumplimenten correctamente el modelo 046, imputando el importe del canon a Ingresos Patrimoniales, Capítulo 5 del Presupuesto de Ingresos del CAAC.

TRATAMIENTO

Queda aclarado el origen del ingreso registrado como reintegro de préstamos al personal que no se correspondía con descuento alguno en nómina, por lo que se admite la alegación presentada al respecto.

En relación con los ingresos derivados de la concesión de la cafetería, el CAAC admite la deficiencia señalada. El modelo de declaración/liquidación debería cumplimentarse por la Agencia, para garantizar la adecuada contabilización de sus ingresos atendiendo a la naturaleza u origen de los mismos.

ALEGACIÓN Nº24, PUNTO A.11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las cuentas extrapresupuestarias e ingresos que gestiona esta Agencia no consta este importe ni existen las cuentas denominadas "otras partidas no ordinarias" y "otros ingresos de gestión directa". Posiblemente esta información provenga de cuentas gestionadas por la Consejería de Hacienda.

TRATAMIENTO

La alegación confirma los hechos expuestos en el informe que, a su vez, refleja una incidencia originada por el hecho, señalado en el punto 11, de que las AA al no contabilizar los ingresos que gestionan desconozcan su ejecución. Esta deficiencia ha originado que, en el transcurso de la realización de los trabajos de campo, se haya impedido aclarar o resolver algunas de las diferencias detectadas entre los ingresos registrados en la contabilidad financiera y los derechos presupuestarios.

ALEGACIÓN Nº25, PUNTO A.24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta Agencia no gestiona el mantenimiento del RCJA, por lo que los datos que podemos facilitar son los que se extraen del GIRO y que arrojan un total de 78 contratos de suministros y 425 contratos de servicios.

TRATAMIENTO

El texto de la alegación no aclara ni justifica la incidencia expuesta en el informe.

Para un conocimiento exacto del número de los adjudicados en el ejercicio, se toma como referencia el RCJA, que constituye una de las áreas funcionales del Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO).

El art. 31 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados determina que son los órganos gestores de la contratación los que debe registrar en el GIRO, a medida que se tramite el expediente de contratación en sus distintas fases contables, los datos básicos de los contratos adjudicados y que en el supuesto de que se observaran insuficiencias o defectos en los datos inscritos, la Dirección General competente en materia de Patrimonio pondrá tales extremos en conocimiento del correspondiente órgano gestor de la contratación, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para subsanar las deficiencias detectadas.

En relación con los datos de la alegación presentada, estos incluyen la totalidad de las obligaciones reconocidas para gastos menores, mientras que el RCJA contiene información de los contratos menores cuya cuantía es igual o superior a 3000 €.

00168620

ALEGACIÓN Nº26, PUNTO A.35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las cuentas extrapresupuestarias que gestiona esta Agencia no existe ninguna cuenta denominada "Cuenta Multisociedad" con saldo 554.106 euros.

TRATAMIENTO

El punto alegado hace referencia a las incidencias detectadas en el análisis realizado a la Cuenta de operaciones extrapresupuestarias correspondiente al CAAC, ejercicio 2016. En la referida cuenta consta el estado de situación de la cuenta extrapresupuestaria 55001000 "Multisociedad".

Por tanto, la alegación confirma los hechos expuestos en el informe respecto a que las AA desconocen la ejecución de sus ingresos y determinadas operaciones extrapresupuestarias, hecho que supone una de las consecuencias derivadas del incumplimiento señalado en el punto 11.

ALEGACIÓN Nº27, Apartado 8.3-Selección de muestra (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Entidad: IAAP

ALEGACIÓN Nº28, PUNTO 27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cumplimiento de la Orden de 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación SIRhUS, Sistema de Información de Recursos Humanos, para la gestión de ésta en los procedimientos en materia de personal, y especialmente, al regulado en el Decreto en el Decreto 9/1986, de 5 de febrero, que aprueba el Reglamento del registro general de Personal, el reconocimiento de antigüedad y trienios se realiza por los órganos gestores mediante dicho sistema de información, promoviéndose cuando se cumplen los requisitos establecidos la correspondiente inscripción ante el Registro General de Personal, de forma que una vez calificado e inscrito en el Registro por el mismo, los efectos económicos derivados de tal reconocimiento se incorporan a la nómina, todo ello mediante el citado Sistema de información.

En el caso reseñado en el informe se puede comprobar como la interesada solicitó el reconocimiento de servicios previos mediante solicitud presentada el 27 de marzo de 2007, acompañada de la correspondiente certificación que acreditaba los mismos, siendo iniciada la tramitación como órgano gestor por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente el 5 de junio de 2007, emitida resolución favorable en dicha fecha, en la que igualmente se promovió su inscripción ante el Registro General de Personal, siendo inscrito en el mismo tras su calificación conforme el 11 de junio de 2007, siéndole reconocidos 3 trienios de Grupo V con efectos económicos de 1 de diciembre de 2006. De tal forma, iniciado su contrato laboral temporal en el IAAP el 28 de abril de 2008, los servicios previos y la antigüedad derivada de los mismos ya estaban reconocidos e inscritos en el Registro General de Personal y en el Sistema SIRhUS, por lo que durante todo el tiempo de duración de su relación laboral con el IAAP procedía el abono de los trienios.

00168620

Por lo tanto, se quiere hacer constar que por parte del IAAP se considera correctamente justificado mediante los procedimientos establecidos, y realizados dentro del sistema de información SIRhUS de obligado empleo, el reconocimiento de la antigüedad de la trabajadora y el consiguiente complemento de antigüedad. Dicho sea, sin perjuicio de que, efectivamente, se compruebe que en la Hoja de Acreditación de Datos que puede obtenerse de SIRhUS, no conste el reconocimiento de los servicios previos, pese a estar correctamente tramitados e inscritos a través de dicho sistema de información.

En definitiva, se trata de hacer constar que la inscripción del acto que da lugar al reconocimiento de la antigüedad, y devengo y pago de los trienios, está correctamente realizada por el órgano gestor competente en su momento (Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente) y comprobada su corrección, el abono de los trienios dimanantes en el tiempo que duró la relación laboral con el IAAP también era correcta. Por tanto, lo que hay es un error en el reflejo de dichos datos en la Hoja de Acreditación de Datos que emite el Sistema SIRhUS, cuya creación y mantenimiento no es competencia del IAAP.

TRATAMIENTO

El contenido punto alegado refiere a que de los datos incluidos en la Hoja de Acreditación de Datos del SIRhUS, que es el historial personal digitalizado de los empleados públicos con los actos que afectan a su vida administrativa, no ha sido posible comprobar el complemento de antigüedad que se asigna a un puesto de telefonista, sin que en el informe conste alusión a la inexistencia de reconocimiento de los trienios que justifican el citado complemento.

La alegación presentada corrobora la conclusión del informe al reflejar que “*efectivamente, se comprueba que en la Hoja de Acreditación de Datos que puede obtenerse de SIRhUS, no consta el reconocimiento de los servicios previos, pese a estar correctamente tramitados e inscritos a través de dicho sistema de información*”.

ALEGACIÓN Nº29, PUNTO A.21 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº30, PUNTO A.25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al respecto se manifiesta que en el año al que se refiere la fiscalización realizada y por tanto los contratos examinados, el IAAP venía obligado, por la Resolución de 1 de julio de 2013, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Patrimonio y de la Dirección General de Política Digital, por la que se extiende el uso del sistema informático ERIS G3 a las entidades que se indican, a tramitar todos los contratos mediante el sistema de información ERIS G3, automatizándose procesos a través del mismo como el de alta de los mismos en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, por lo que es prácticamente imposible que pudiera quedar un contrato no registrado en el mismo, ya que ello implicaría, o bien que se tramitó sin utilizar dicho sistema, o bien que el sistema tuviera un mal funcionamiento.

Durante ese año todos los contratos gestionados por el IAAP lo fueron a través del sistema de información ERIS G3, el cual, de forma automática, procedió al alta de cada uno de los expedientes en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, integrado en el sistema GIRO (Gestión Integrada de Recursos Organizativos) de la Junta de Andalucía.

Consultado dicho sistema GIRO se ha comprobado que efectivamente están registrados los contratos señalados en el Informe, siendo la referencia en el Registro de Contratos, la que se relaciona a continuación.

<i>Refª Expediente ERIS G3</i>	<i>Refª. Registro de Contratos JA</i>
30/2016	CONTR 2016 0000081229
89/2016	CONTR 2017 0000000109
87/2016	CONTR 2017 0000000048
83/2016	CONTR 2017 0000000031
90/2016	CONTR 2017 0000001710
82/2016	CONTR 2017 0000000025
85/2016	CONTR 2017 0000000035
84/2016	CONTR 2017 0000000032

TRATAMIENTO

Pese a lo expresado en la alegación, se verifica nuevamente que el expediente 30/2016 no consta en el RCJA del ejercicio 2016.

De los siete expedientes restantes, la alegación refiere su inclusión en el RCJA del ejercicio 2017, pero según la información facilitada por el IAAP estos expedientes se ejecutaron íntegramente en 2016, por lo que su inscripción debió ser en dicho ejercicio.

ALEGACIÓN Nº31, PUNTO A.30 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Respecto al caso señalado se manifiesta que, en el caso del Ayuntamiento de Lucena, efectivamente, se produjo un error y se consideraron para el plan unitario presentado por la entidad los 79 efectivos adheridos y computados en el plan agrupado subvencionado a la Diputación de Córdoba. (.../...)

TRATAMIENTO

Respecto al Ayuntamiento de Lucena la alegación presentada corrobora lo expuesto en el informe. Se admite la alegación presentada del Ayuntamiento de Puente Genil. Revisada la información sobre el reparto de los fondos a los planes unitarios y agrupados que realiza el Comité Paritario, consta el mismo número de efectivos en 2014 y 2015.

ALEGACIÓN Nº32, PUNTO A.32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre esta cuestión hay que señalar que, en principio, como se pone de manifiesto, en la normativa reguladora de las subvenciones la cuantía máxima subvencionable de cada acción formativa incluida en el plan de formación se encuentra determinada por unos módulos de coste medio por persona destinataria, modalidad de impartición y horas de formación, pero sin exigirse un mínimo de participantes para que dicha actividad pueda desarrollarse o no. En base a ello se aprueban los planes de formación subvencionados distinguiendo por conceptos de gastos entre gastos directamente imputables a las acciones formativas y gastos generales asociados a la ejecución.

00168620

En todos los planes a los que se refiere el informe se ha pagado el importe de la subvención efectivamente justificada, que en algunos casos coincide con la concedida, pero en otros no, de ahí que en los casos de las entidades MM Costa Tropical de Granada y Diputación de Huelva se realizaran procedimientos de minoración de la subvención concedida pues no justificaron el importe total de la misma y por consiguiente el pago efectuado fue inferior.

También en todos los casos se han respetado las cantidades previstas y aprobadas por los conceptos de gastos y en función de las cantidades aprobadas por cada uno de ellos, si bien dentro de esos conceptos hay acciones que han resultado por menor importe y que se han visto aplicadas a otras que han superado la cantidad inicialmente prevista, pero siempre respetando las mismas acciones formativas que han sido aprobadas en la resolución de concesión o modificación, en su caso.

TRATAMIENTO

La alegación presentada confirma que en todos los casos se han respetado las cantidades previstas y aprobadas, si bien hay acciones que han resultado por menor importe y que se han visto aplicadas a otras que han superado la cantidad inicialmente prevista.

ALEGACIÓN Nº33, PUNTO A.33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre la primera de las cuestiones, el desglose de conceptos, hay que señalar que en estos expedientes no consta el desglose de los conceptos imputados, si bien el que aparece en la cuenta justificativa es el desglose por partida presupuestaria a la que corresponde cada concepto de gasto (por ejemplo: docencia, materiales didácticos, elaboración de contenidos on-line...) al entenderse suficiente. Además, en la normativa reguladora queda establecido que la justificación que han de aportar los municipios, las provincias y demás entidades locales irá acompañada del certificado emitido por la Intervención u Órgano de control equivalente de la misma acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

Si bien, en ejercicios siguientes, con base en los diferentes muestreos que se han ido realizando y en la experiencia en el ejercicio de la función de control, se han ido incorporando estos datos a las justificaciones de las subvenciones concedidas.

Respecto a la segunda cuestión, datos de ejecución de acciones formativas, estos datos efectivamente no constan en las justificaciones presentadas, al entenderse que al contar con el certificado del órgano de control de la entidad era suficiente, ya que reflejan el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida. Dichos datos de ediciones, horas y participantes ya aparecían en los planes aprobados. En todo caso, al igual que en el apartado anterior, tras la realización de los diferentes muestreos y la experiencia en la actividad de control de la justificación, se han ido incorporando igualmente a los datos de justificación de ejercicio posteriores.

TRATAMIENTO

La alegación presentada confirma que se han ido incorporando los datos mencionados en el informe a las justificaciones de las subvenciones concedidas.